



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACTA N° 1

Día 20 de Enero de 2022

SRES/AS CONCEJALES/AS

ASISTENTES

- D. Sergio García-Navas Corrales
 - D^a Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco
 - D. José Manuel Bolaños Viso
 - D^a Inmaculada Díaz-Flores Fernández-Montes
 - D. Gabriel Carrero Díaz-Meco
 - D^a M^a Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras
 - D. Francisco José Gallego de la Sacristana Díaz-Flores
 - D^a Gema M^a Carnero Gallego de la Sacristana
 - D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz
 - D. Raúl Iniesta Tajuelo
 - D. Juan José Montes Jiménez
- NO ASISTEN:**
- D. Juan Ramón Romero Sardón
 - D. Carlos Fernández-Baíllo Gómez-Lobo

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

En Herencia (Ciudad Real), a veinte de Enero de dos mil veintidos, siendo las 20:00 horas, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial, los Sres/as Concejales/as al margen expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde don Sergio García-Navas Corrales.

Estando asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a Ana Solera Lama, que da fe del acto.



Cód. Validación: AQMF6TQXCW9M6R3LRMQXDPCST | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 78

CUESTIÓN PREVIA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Disposición Final Segunda del R.D.-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; asiste a la sesión de este Pleno por medios telemáticos mediante videoconferencia, el siguiente Sr. Concejal: D. Juan José Montes Jiménez. Queda acreditada su identidad, así como la comunicación en tiempo real durante la sesión. El sistema tecnológico implantado garantiza la seguridad tecnológica, la efectiva participación política, y la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º).- TOMA POSESIÓN CONCEJAL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta que la Junta Electoral Central, en fecha 9 de diciembre de 2021, expidió credencial de concejal a favor de: D. Juan José Montes Jiménez, en sustitución por renuncia de D. Jesús Fernández Almoguera, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

Habiendo presentado ante Secretaría Declaraciones de Bienes y de Incompatibilidades y actividades, procede a tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa del cargo de concejal del Ayuntamiento de Herencia, conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Finalizada la toma de posesión, el Sr. Alcalde, por su parte, comenta: “Bienvenido ya al Pleno del Ayuntamiento. Normalmente a los concejales en su toma de posesión les hacemos





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

entrega de una insignia que les acrediten en todos los actos oficiales como lo que son, concejales de este Ayuntamiento. En cuanto tengamos ocasión, te la entregamos, Juanjo, y bueno, como decía a lo primero, te deseamos una pronta mejoría y espero que tengas muchos aciertos en estas nuevas funciones como concejal, en este caso, por el Partido de Ciudadanos, dentro del Grupo Mixto. Y bueno, yo creo que es un honor, un orgullo, el trabajar por algo tan bonito como es la prosperidad y el buen hacer del pueblo de Herencia. En este caso, lo harás desde la oposición y espero que desde la oposición que puedas hacer a través de ese Grupo Mixto, sea una oposición constructiva. Y desde luego, pues una oposición leal también con la Institución que representas que es la de este Ayuntamiento”.

El Sr. Concejal D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, manifiesta: “Si me lo permites, me gustaría dar las gracias por el recibimiento y pedir disculpas por la no presencia física en el pleno del Ayuntamiento”.

El Sr. Alcalde, por su parte, comenta: “Seguro que tu deseo es el de estar aquí porque yo creo que es un día, como decíamos, muy bonito, muy hermoso, que siempre gusta de tener el respaldo de la familia y de compañeros de partido”.

2).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (PLENO ORDINARIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021).

Se adjuntó borrador del Acta de la Sesión del Pleno Ordinario celebrado en fecha 25 de Noviembre de 2021, la cual es aprobada en votación ordinaria sin enmiendas.

3).- RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Deportes de fecha 17 de enero de 2022 relativo a la Rectificación del



Inventario Municipal de Caminos Públicos.

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: “Un poco también por explicar y que luego se comprenda mejor las posteriores actas derivadas de este pleno, en las Comisiones Informativas no estaba representado el Grupo Mixto, puesto que su concejal todavía no había tomado posesión del cargo. Sí que se le ha facilitado toda la documentación del pleno para que pueda lógicamente realizar las votaciones y establecer el debate que considere oportuno. Y por tanto vamos, aunque los puntos que salgan por unanimidad normalmente no vuelven a votarse aquí en el seno de la Comisión, del Pleno, a no ser que algún partido cambie ese voto y lo diga delante en su intervención, como el voto del Grupo Mixto no se pudo contabilizar en las Comisiones Informativas, pasaremos a votación todos y cada uno de los puntos”.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, dice: “Nada que aportar por mi parte ya que no pude asistir a la comisión y no pude escuchar toda la información que aportan”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa: “Simplemente hacer la reseña que se trata de una rectificación muy extensa como pudimos ver entre todos y, bueno pues también llegamos a decir que casi se trata de un acto de fe a la hora de creer lo que es la profesionalidad de lo que son, justo decir, los trabajadores del Ayuntamiento y los técnicos del Ayuntamiento. Vemos que ha sido un trabajo arduo, muy conciso, muy pormenorizado, y en un principio no vamos a poner objeción ni negativa a lo que es esta rectificación del inventario. Pudiendo llegar a ser en cualquier momento pues que se hubiera escapado algún camino, pero vemos que es susceptible de arreglarse en un futuro. Pero el trabajo que hemos visto en un principio lo vemos el correcto y el adecuado”.

El Sr. Concejal de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, por su parte, expone: “A ver, como comentamos en las comisiones, se ha revisado el Inventario de Caminos existente por parte de la Guardería Rural y la técnico de desarrollo rural, utilizando una revisión uno a uno de cada uno de los caminos y se han registrado las





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

distintas observaciones que se han encontrado. Es un trabajo arduo porque tenemos un término municipal muy extenso, muchas vías, y básicamente es la primera revisión que se hace tras el primer inventario. Entonces bueno, se ha detectado una serie de erratas. Posiblemente en el futuro cuando se revise nuevamente pues es posible que pudiera ocurrir. Por nombrar alguna errata de las que se han detectado: Se han detectado que en el inventario previo existían algunos caminos tratados como propiedad del Ayuntamiento de Herencia cuando en realidad pertenecen a la red de carreteras. Pues en ese tipo de modificaciones es lo que ha determinado y han expuesto en distintas observaciones en su revisión. Como no se puede revisar toda la documentación porque es muy extensa, pero está disponible para el que quiera consultar alguno en concreto”.

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: “Efectivamente, toda la información estaba a disposición de los concejales de forma telemática. Es una documentación muy extensa, tenemos un término municipal que engloba una más que amplia red de caminos y hay que agradecer el trabajo de los técnicos, de la Guardería Rural, fundamentalmente. Y bueno también, es verdad, como decía la Sra. Rodríguez de Tembleque, que hay muchas horas detrás de este trabajo, pero también hay esa voluntad política que teníamos de actualizar el inventario municipal. Si recuerdan en el anterior pleno trajimos la actualización del Inventario Municipal que empezó a hacerse la pasada legislatura. Hasta entonces el Ayuntamiento no había tenido inventariado todos los bienes que poseía. Se empezó a hacer en la anterior legislatura, lo hemos actualizado y quedaba descolgado este inventario de caminos que por su extensión lo hemos tratado aparte en este punto del orden del día de hoy”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 11 votos a favor (Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto), lo que representa la unanimidad de los presentes.



Por lo que considerando la necesidad de este Ayuntamiento de proceder a la rectificación del inventario de caminos públicos del Municipio.

Considerando el informe de la Guardería Rural, en el que tras el cotejo de los caminos incluidos en el Inventario de caminos públicos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 23/04/2019, se entiende que los datos incluidos en el Inventario deber ser rectificadas conforme a los datos proporcionados.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 13/01/2022, el Pleno por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de caminos públicos que discurren por el término municipal de Herencia según la propuesta emitida por la Guardería Rural.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia [*dirección <https://www.herencia.es>*].

TERCERO.- Emplazar a los posibles interesados en el expediente, dándoles audiencia por plazo de treinta días a fin de que puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

4).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERENCIA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Deportes de fecha 17 de enero de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Herencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, manifiesta: “Igual que el punto anterior, no pude asistir a la comisión, y no tengo nada que añadir”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone: “Como bien dijimos en comisión informativa, nos vamos a sumar a esta aprobación de modificación de Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales. El motivo es que hemos visto que desde lo que es la concejalía agraria se ha trabajado lo que es de manera muy directa junto con el Consejo Local Agrario, y se ha preguntado lo que es a personas que se dedican a lo que es las labores agrarias de la localidad. Esta labor la vamos a poner en valor puesto que vemos que con esta ordenanza se vienen a solucionar distintas problemáticas que lo que es el tiempo y la experiencia nos vienen dando que era necesaria lo que es esta nueva reorganización, por así decir, del campo. Sí es cierto que es algo que se debería de haber llevado a cabo con anterioridad, pero no es el momento, quiero decir, de lo que es al concejal actual que sí que, al que sí le vemos muy buena predisposición en sus funciones”.

El Sr. Concejal de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, por su parte, informa: “Como comentamos en las sesiones informativas la Ordenanza



de Caminos ha sido revisada al objeto de actualizarla a la nueva realidad existente en el campo. Es algo que requiere su tiempo y quizás, como usted dice que también se podía haber hecho antes, también se podía haber hecho después, porque existen muchos condicionantes a la hora de tomar la iniciativa y bueno, pues este momento ha sido el idóneo para poder llevarlo a cabo. Se ha contado en la revisión con las aportaciones de la Secretaría del Ayuntamiento en los aspectos de forma y legal, y en los aspectos técnicos para adoptar las medidas, se ha contado con el apoyo de los técnicos de Obras, la Guardería Rural, la Concejalía de Desarrollo Rural, el Consejo Local Agrario y el Consejo Local Agrario Joven. Con ello, se ha buscado por un lado, plasmar ámbitos generales, antes no recogidos para facilitar su adecuado uso y mantenimiento. Así como identificar un planeamiento de los mismos que evite dificultades posteriores en su gestión. Y por otro lado, se han revisado las distintas distancias a respetar respecto a caminos y linderos ajustadas a la nueva realidad de los cultivos y las nuevas maquinarias utilizadas para el trabajo de los mismos. Todo este trabajo y enfoque se vé reflejado en líneas generales en las siguientes cuestiones: Se han establecido, se han creado tres categorías de caminos. Según la anchura de los mismos, pues no veíamos apropiado, no correspondía apropiado tener unicamente una anchura, pues al igual que las carreteras, todos no tienen la misma afluencia y existen caminos principales unos respecto de otros. Además, se han revisado las distancias a respetar en función de los distintos cultivos y su disposición. Así como fijar distancias a los linderos y otros elementos como instalaciones de riego. Se recoge el procedimiento de ocupación, uso y utilización de los mismos y se establece el procedimiento y requisitos para la modificación de trazados que muchas veces no quedaban claros o requería de interpretación. Los detalles de cada uno de estos puntos se pueden ver en el documento y han sido revisados y refrendados por los representantes del sector agroalimentario a través de los Consejos Locales Agrarios que cuentan con representantes de los distintos sectores en la localidad. Lo cual entendemos que es una ordenanza que cuenta con un gran consenso de todo el sector en la localidad ”.

El Sr. Alcalde, por su parte, menciona: “Se trata precisamente de eso, de adaptar las distintas ordenanzas municipales, lo hicimos la anterior legislatura, lo seguimos completando en esta segunda, adaptar las distintas ordenanzas municipales a la realidad del siglo XXI. Hay muchas que estaban escritas o llevaban sin modificar un tiempo considerable, y la nueva realidad del día a día, del año en que estamos, pues hace muchas veces necesario pues esas





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

posibles revisiones. Como bien decía Gabriel, hay cultivos que están cambiando, eso lo vemos en nuestros campos. La maquinaria que se emplea ya no es la misma que la que hace décadas. Y por tanto, pues en todo lo que tiene que ver en distancias a respetar y otras consideraciones que se han tenido en cuenta, pues estaba más que justificado. Pero, sobre todo, una ordenanza hay que sacarla siempre desde un punto de vista del consenso, y eso es lo que aquí se ha hecho. Por eso, cuesta tanto sacar una buena ordenanza, cuesta incluso años poder sacarla a cabo si queremos que todas las partes estén orgullosos luego de ese trabajo que se ha realizado. Por eso, también hay que poner en valor el trabajo de los distintos Consejos Locales, de participación, que se han creado. Unos ya estaban creados antiguamente como el Consejo Local Agrario, pero hay otros que se han ido creando entre la legislatura anterior y ésta, que son los que hacen posible muchas veces que esos cambios de ordenanza sean espacios de debate motivo del cambio y que luego, las ordenanzas una vez modificadas, sean lo más completas posibles. Eso es lo que se ha hecho con ésta y vamos a pasarla a su correspondiente votación”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 11 votos a favor (Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto).

Por lo que el Pleno por unanimidad de los presentes, examinado el borrador de modificación de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Herencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Herencia, siendo el texto íntegro de la Ordenanza, una vez introducidas las modificaciones, el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERENCIA

Artículo 1.- Régimen legal.



La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal a través de las facultades conferidas por los artículos 128 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 4, 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las siguientes normas reguladoras de aplicación en la materia: Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; Ley 9/1990, de 28 de Diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha; la Ley 9/1999, de 26 de Mayo, de Conservación de la Naturaleza y la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha.

Artículo 2.- Objeto.

2.1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos rurales, vías pecuarias, los caminos de servidumbre y todas las vías reflejadas en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Herencia.

2.2. Regular las anchuras mínimas de cada uno de ellos, distancias de plantaciones, vallados, edificaciones y demás circunstancias que puedan afectar a los mismos.

2.3. Regular los medios de protección y defensa contra las perturbaciones e irregularidades que puedan producirse.

2.4. Regular el régimen sancionador por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Concepto y regulación básica.

3.1. Se consideran caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con los pueblos limítrofes y zonas rurales del municipio, cuyo uso y destino preferente es la agricultura y la ganadería y, de forma complementaria, actividades de ocio y recreo, tales como el senderismo y el cicloturismo.

3.2. Los caminos tienen naturaleza jurídica de bienes municipales de dominio público, destinados al uso o servicio público local, y por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables, derivando de la titularidad demanial de los mismos las potestades de deslinde, defensa y recuperación.

3.3. Es competencia del Ayuntamiento de Herencia la labor de conservación y mantenimiento de los caminos, en coordinación y actuación conjunta con el Consejo Local Agrario, en los casos y procedimientos que así se determine.

Artículo 4.- Régimen de distancias y medidas.

4.1 CAMINOS Y CARRILES.

Son caminos municipales de dominio público tanto los incluidos en la relación existente en el inventario de bienes del Ayuntamiento Inventario de Caminos Públicos como en los datos del Catastro, siendo sus características las que en él figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1ª, 2ª y 3ª categorías). Los caminos municipales están conformados por el ancho de calzada más el ancho de cuneta.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Los incluidos en la categoría 1ª tienen un ancho mayor o igual a 8 metros de calzada sin fijar ancho de cunetas laterales.

Los incluidos en la categoría 2ª tienen un ancho entre 6,5 y 8 metros de calzada sin fijar ancho de cunetas laterales.

Los incluidos en la categoría 3ª tienen un ancho entre 4 y 6.5 metros de calzada sin fijar ancho de cunetas laterales.

La anchura de los caminos vecinales se establece en 5 metros de calzada con dos cunetas que medirán 0,5 metros de ancho cada una, a excepción de aquéllas que por su uso, servicio, características, mayor o menor tránsito, etc sea necesaria mayor o menor anchura, en cuyo caso la misma será determinada por la Comisión de Caminos del Consejo Local Agrario.

La anchura de carriles con acceso a varias fincas será de 4 metros.

Las medidas indicadas para caminos y carriles, se refieren al ancho mínimo, sin que altere con la entrada en vigor de la presente ordenanza la mayor anchura que hasta esa fecha tuvieran otros caminos o carriles, por hecho o derecho, así como las vías pecuarias de nuestro término municipal.

4.2 PLANTACIONES E INSTALACIONES.

La plantación de cualquier tipo de arbusto o plantación agrícola, se realizará a una distancia mínima genérica desde el borde exterior del camino o de la cuneta, de tal modo que permita la plantación, labranza y recolección sin afección a los viales y colindantes.

La distancia mínima que debe respetarse en caso de instalaciones o construcciones dependerá del tipo de instalación.

-Plantación de porte alto. (árboles y arbustos)

Se considera plantación de porte alto toda aquella donde las plantas o sistemas de apoyo superen los 75cm de altura.

-Plantación tradicional o similar:

- 8 metros del eje del camino con un mínimo de 6 metros desde el pie a la cuneta.

-Plantación en intensivo o súper-intensivo:

1. Paralelo al camino: 6 metros al eje del camino con un mínimo de 4 metros borde de la cuneta.
2. Perpendicular u oblicuos al camino: 8 metros eje del camino con un mínimo de 6 metros al borde de la cuneta.

Entendiéndose por hilos perpendiculares los que terminen en ángulo recto respecto del eje del camino de referencia y los que terminen en ángulo recto respecto del eje del camino de referencia y los que terminen en un ángulo de -30° y +30° respecto del eje del camino. Como norma



de fácil aplicación se entenderán como hilos perpendiculares los que se encuentren dentro del ángulo que define las agujas del reloj en su posición de las dos menos diez.

4.2.2.-Plantación de porte bajo permanentes.

Se considera plantación de porte bajo permanente toda aquella donde las plantas o sistemas de apoyo no superen los 75cm de altura y que se instalara para un periodo superior a 5 años.

5,50 metros del eje del camino y a 3 metros del borde exterior de la cuneta.

La reconversión de la plantación de porte bajo en porte alto, conlleva que deberán respetarse las medidas referentes a porte alto del punto 4.2.1 por aquellos los elementos que superen los 75cm de altura.

4.2.3.- Otras plantaciones no permanentes.

Cereales o similares: hasta el borde exterior de la cuneta o, en caso de no existir ésta, hasta el borde exterior del camino.

4.2.4.- Carriles y linderos:

La distancia debe ser tal que permita la plantación, labranza y recolección sin afección a los viales y colindantes. Fijando unos valores de mínimo de:

-Linde: 3 metros.

-Linde con Servidumbre de paso: 4 metros.

-Carril: 4 metros borde del carril.

4.2.5.-Instalación de Elementos de Riego Fijos (que sobresalen del suelo) y coberturas:

Tendrán la consideración de plantación permanente, por lo que serán afectados por las medidas de plantación de porte alto o bajo según la altura del elemento respecto a los caminos.

4.2.6.-Pozos o Sondeos:

La construcción de pozos y sondeos tiene la consideración de construcción y/o edificación por lo que aplicará la normativa existente para construcciones y/o edificaciones.

4.2.7.- Labrado y Recortes Reiterados de Lindes o Acirates a Distinto Nivel

Las Lindes deben conservar su talud, estando arropadas, ofreciendo resistencia a la parcela que está en el nivel superior, salvo pacto o acuerdo en contrario. Deben estar en situación que no ofrezca peligro alguno para evitar daños a terceros.

4.2.8.-Cauce de Agua Residual a Camino Público o Parcela Privada.

No se permitirá dar salida a éstos, debiendo atenderse a la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

4.3. DISTANCIAS DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y VALLADOS.

La distancia mínima de las obras de edificación y construcción a realizar en las propiedades linderas a los caminos se ajustará a:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

-Retranqueo de 6 metros respecto al lindero.

-Retranqueo de 15 metros respecto al eje del camino.

-Cierre de fincas: Vallados distancia mínima de 8 metros al eje del camino y una distancia mínima de 6 metros al pie exterior de la cuneta, excepto cañadas, coladas y senderos que tendrá en cuenta el Art. 108 de las NNSS de Planeamiento de Herencia. La distancia mínima del vallado a la linde será de 0,5 m, salvo acuerdo de propietarios linderos, justificándose con documento dicho acuerdo, si la distancia es inferior a 50 cm. Se considerarán vallados, los muros de construcción que no superen una altura de 60 cm. En el caso que el muro de construcción supere los 60 cm, se considerará construcción, a efectos del retranqueo a linderos y al eje del camino.

En el caso de existir servidumbre de paso a alguna propiedad lindera, se deberá de respetar dicha servidumbre.

-La distancia de los apoyos eléctricos o de cualquier otro tipo será de 8 metros al eje del camino y la distancia mínima de 6 metros al pie exterior de la cuneta, cuando la superficie de la base del apoyo sea menor 2 metros cuadrados y de 15 metros al eje del camino, cuando la base del apoyo sea mayor 2 metros cuadrados. La distancias desde los apoyos, serán tomadas desde el punto mas cercano del apoyo al camino.

4.4. OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO.

Para la realización de cruces de caminos con cableado eléctrico, tubería de agua u otras instalaciones, se ajustará a:

-Licencia municipal de obras.

-En caso de tubería de riego, aportar la concesión de agua de dicha parcela por parte del organismo competente.

-En caso de cableado eléctrico, se ajustará a la Normativa vigente.

-En el caso de realizar arquetas u otros registros en dominio público, se deberá consensuar con los Servicios Técnicos y Guardería Rural.

Artículo 5.- Régimen de uso y utilización de los caminos.

5.1.- En las calzadas de los caminos no se podrán arar ni interceptar; así como echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema.

No se permitirá, sin la previa autorización del Consejo Local Agrario, la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas, etc), que fueran construidos por el Ayuntamiento o por cualquier otro particular con la autorización del Ayuntamiento.

5.2.- Los caminos, veredas, carriles y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización del órgano correspondiente. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.



5.3.- No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar acabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que mermen los derechos de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal previo inicio de expediente según el procedimiento previsto en esta Ordenanza.

5.4.- Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos piedra, tierra o arena.

Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de sarmientos, ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción.

5.5.- Está prohibida la quema de rastrojos o restos procedentes de la poda de la vid o de arbolado en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, con la adopción de medidas adecuadas para no causar daños a los predios colindantes.

5.6.- El tránsito por los caminos estará expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

5.7.- En ningún tramo de los caminos se podrá dejar sueltas las caballerías o ganado, sin persona responsable.

5.8.- Queda prohibido el abandono de vehículos en los caminos públicos.

5.9.- No podrá ser construido ningún muro de cerca sin previa licencia municipal, en las que se fijarán las condiciones de alineación y rasante a que deben someterse, y se verificará el ajuste de lo solicitado a la legalidad urbanística y demás general aplicable.

5.10.- En los caminos públicos no podrá ser ejecutada obra alguna para conducción de aguas, de electricidad o para cualquier otro objeto, sino que será por la cuneta y previa autorización del órgano municipal correspondiente y tras depositar la fianza necesaria para tal fin.

5.11.- No se podrá depositar en las pistas o caminos rurales estiércol y otros enseres de uso agrícola que entorpezcan la entrada a fincas particulares.

5.12.- Los materiales de obra menores y mayores, no podrán depositarse ocupando parte de caminos rurales.

5.13.- Si transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se le haga el requerimiento al particular sin que se haya trasladado lo contemplado en los dos apartados anteriores ni retirados los obstáculos depositados en dichos caminos a las fincas particulares, el Ayuntamiento podrá retirarlo directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de éste sin perjuicio de la sanción que le corresponda.

5.14.- Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

5.15.- Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos, vías pecuarias, etcétera, objetos como leña, cañas, broza, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras, etc.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Si el vertido en los caminos de los objetos anteriormente descritos produjera el impedimento de paso de las aguas o dificultara o alterase cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente se considerará como infracción grave.

Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores específicos para ello.

5.16.- Queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados, o que estén destinados a abono agrícola.

5.17.- Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

5.18.- Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

Artículo 6.- Condiciones especiales de uso de los caminos.

6.1.- El uso común general de los caminos, regulado en la presente ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:

- a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
- c) Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje puedan afectar al firme del camino.

6.2.- Los usuarios de los caminos deberán recabar autorización municipal cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias específicas, como pueden ser la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el Ayuntamiento en cada caso concreto, a la vista de las circunstancias que se den en el mismo.

Artículo 7.- Supresión de caminos o alteración del trazado de los mismos.

7.1.- Cuando, tanto de oficio como a instancia de parte, se pretenda suprimir un camino o alterar su trazado, se tramitará un expediente que deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Alteración de la calificación jurídica del camino, acreditando la conveniencia, oportunidad y legalidad.
- b) Aprobación por el pleno del correspondiente proyecto redactado por técnico competente, en el que, entre otras consideraciones, se deberá justificar el interés público de la operación, señalar trazado sustitutorio y cualesquiera otras que se consideren necesarias.



c) El proyecto necesario para la tramitación de expediente, contendrá como mínimo la siguiente documentación:

c.1- Memoria descriptiva y gráfica georeferenciada de todas las fincas iniciales afectadas por la alteración, incluyendo descripción de cada finca con propietarios, situación, superficie, linderos, datos registrales (Tomo, libro, folio y n.º de finca) y datos catastrales.

c.2- Memoria descriptiva y gráfica georeferenciada del cambio que se pretende, con descripción de la afectación de cada finca en su superficie y linderos.

c.3- Memoria descriptiva y gráfica georeferenciada del estado final de las fincas resultantes después de la alteración, incluyendo nueva descripción de cada finca con propietarios, situación, superficie, linderos, datos registrales (Tomo, libro, folio y n.º de finca) y datos catastrales.

7.2.- En todo caso, será de cuenta del particular interesado en la sustitución del trazado de un camino público, la financiación de las obras de acondicionamiento del nuevo trazado, incluida la zorra que el mismo requiera, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 8.- Órganos competentes.

8.1.- Toda cuestión que afecte a la supresión, creación y alteración del trazado de los caminos, será competencia del pleno del Ayuntamiento.

8.2.- El órgano competente para dictar resoluciones sancionadoras derivadas de las infracciones que se recogen en la presente ordenanza así como cualesquiera otras que afecten a la reparación, reposición y restitución de cualquier irregularidad cometida en la presente normativa, será la Junta de Gobierno Local.

8.3.- Se delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la autorización para llevar a cabo cualquier tipo de obra civil promovida por el Ayuntamiento o por cualquier particular con la autorización del Ayuntamiento.

En todos y cada uno de los tres apartados anteriores, será preceptivo el informe del Consejo Local Agrario y, en su caso, de las Comisiones responsables al efecto.

Artículo 9.- Régimen sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, conforme al procedimiento exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como bajo los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.1 Se impondrán las sanciones tipificadas a continuación, siendo de aplicación la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos Públicos de Castilla La Mancha.

9.2- Tipificación de las infracciones:

-Infracción Leve:

a) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener obstáculos que invadan parcialmente la calzada de la vía pública, como sarmientos, piedras, tierra, basura o escombros.

b) Verter aguas sobre la calzada.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

c) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la vía pública objetos o materiales de cualquier naturaleza siempre que no supongan riesgo para los usuarios del camino.

d) Realizar obras, instalaciones o llevar a cabo actuaciones, sometidas a autorización administrativa, según esta ordenanza y la normativa vigente, sin haberla obtenido previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

e) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.

f) Infringir el régimen de uso y utilización de los caminos contemplado en el artículo 5 de la presente Ordenanza cuando sea considerada leve la infracción por el Consejo Local Agrario.

g) Infringir la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones contemplada en el artículo 4 de la presente ordenanza cuando sea considerada leve la infracción por el Consejo Local Agrario.

-Infracción grave:

a) Labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización.

b) Cruzar un camino con tubería de riego o línea eléctrica subterránea sin dejarlo debidamente acondicionado para su uso normal de circulación.

c) Cruzar o llevar por el camino cualquier línea eléctrica sin la debida autorización.

d) Encharcar el camino por vertido de una instalación de riego haciendo difícil el tránsito y deteriorando el mismo.

e) Realizar cualquier tipo de obra, instalación o actuación sin la previa autorización, cuando no pueda ser objeto de legalización posterior.

f) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior.

g) Infringir el régimen de uso y utilización de los caminos contemplado en el artículo 5 de la presente Ordenanza cuando sea considerada grave la infracción por el Consejo Local Agrario.

h) Infringir la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones contemplada en el artículo 4 de la presente ordenanza cuando sea considerada grave la infracción por el Consejo Local Agrario.

i) Las calificadas como leve cuando exista reincidencia.

-Infracción muy grave:

a) Labrar la totalidad de la calzada del camino sin la debida autorización.

b) Poner algún obstáculo en el camino que haga peligrosa la circulación.

c) Cortar un camino sin facilitar una vía alternativa al camino y sin la debida autorización.



d) Destruir, deteriorar, alterar, modificar o sustraer hitos o mojones tanto de los caminos como de las parcelas limítrofes de los particulares.

e) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público local del mismo.

f) Realizar cualquier tipo de obra, instalación o actuación sin autorización, cuando no pueda ser objeto de legalización posterior, y originen riesgo grave en la circulación del camino.

g) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y originen riesgo grave en la circulación del camino.

h) Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites autorizados.

i) Infringir el régimen de uso y utilización de los caminos contemplados en el artículo 5 de la presente Ordenanza cuando sea considerada muy grave la infracción por el Consejo Local Agrario.

j) Infringir la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones contempladas en el artículo 4 de la presente ordenanza cuando sea considerada muy grave la infracción por el Consejo Local Agrario.

k) Las calificadas como grave cuando se aprecie reincidencia.

Cuantía de las sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Graduación de las sanciones:

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio efectuado en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se tendrán también en cuenta otros criterios de graduación como la reincidencia y cualesquiera otros que permita la normativa.

9.3.- Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que se estimen procedentes.

Artículo 10.- Régimen y Procedimiento de Protección y Defensa.

10.1.- Para hacer efectiva la defensa del régimen jurídico de los caminos públicos, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades de investigación, recuperación de oficio y deslinde, ajustándose a los procedimientos regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.2.- La vigilancia, custodia y control de los caminos públicos y del cumplimiento general del régimen normativo de caminos, plantaciones e instalaciones aquí regulado, serán realizadas por el personal dependiente del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

10.3.- Ante cualquier acto de perturbación o deterioro de los caminos, y que afecte al buen estado de conservación y uso de los mismos, y en general cualquier acto que infrinja el régimen de uso y utilización de los caminos, así como el régimen de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones que suponga una alteración e irregularidad en el cumplimiento de la normativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º. Se iniciará de oficio, previo Informe del Servicio de la Guardería Rural, o a instancia de cualquier particular mediante denuncia, tras la cual se girará la oportuna visita por la Guardería Rural emitiéndose el preceptivo informe.

2º. Una vez constatada la existencia de infracción en el régimen de uso y utilización de los caminos públicos y en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, se elevará por el Concejal Delegado competente en la materia propuesta al órgano competente para la adopción del acuerdo de inicio del procedimiento conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, u órgano con competencias delegadas en la materia.

3º. Una vez se haya dictado acuerdo de iniciación del procedimiento, se otorgará en el mismo acto un plazo de 15 días hábiles al causante de los daños para ordenar, en su caso, la inmediata suspensión de la actividad que daña el camino público y la subsanación de los desperfectos producidos o de la irregularidad cometida en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, con exigencia de reponer la situación alterada a su estado original y conforme a la normativa establecida, debiendo comunicar dentro de dicho plazo al Ayuntamiento la reposición y restitución completa del mismo. Durante este mismo plazo, se otorgará trámite de audiencia al interesado y podrá formular las alegaciones que tenga por convenientes.

4º. Una vez se haya comunicado, en su caso, la realización de los trabajos de reposición y restitución, se girará nueva visita por el servicio de Guardería Rural que deberá emitir nuevo informe confirmando la realidad de lo afirmado por el particular. En caso de comprobarse, se procederá a archivar el expediente dando por finalizado el procedimiento.

5º. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan formulado alegaciones o se haya procedido a la reposición del camino o de restitución de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, el servicio de Guardería Rural comprobará nuevamente la continuidad de los daños o irregularidades detectadas en la primera visita emitiendo nuevo informe.

6º. De dicho informe tendrá conocimiento el Consejo Local Agrario que, a través de la comisión correspondiente, resolverá las discrepancias que puedan surgir entre los interesados y el servicio de Guardería Rural, elevando dictamen para su consideración por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia. Del mismo modo actuará en el caso de que no se presenten las alegaciones por el particular y este no haya dado cumplimiento a la orden de reposición del camino o de restitución de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, otorgando, en su caso, conformidad al inicio del expediente sancionador oportuno y a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria.

7º. El Consejo Local Agrario podrá conferir nuevo plazo de 15 días bien para la reposición del camino a su estado original o la reparación de la irregularidad cometida en la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones, y la comunicación de dicha reposición, restitución y reparación al



Ayuntamiento dentro de dicho plazo, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando por finalizado el procedimiento. Si en el plazo otorgado no se hubiera dado cumplimiento a la orden de reposición del camino a su estado originario o de la restitución y reparación de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, el órgano que ostente la competencia acordará el inicio del procedimiento sancionador oportuno así como la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de camino en su estado original, siendo las mismas a costa del interesado.

El procedimiento aquí regulado será compatible, en su caso, con el requerimiento al interesado de indemnización de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento por parte del Órgano competente.

Artículo 11.- Reparación del Daño Causado y Multas Coercitivas.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto lograr la restauración del camino al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción, y en todo caso, perseguirá la regularización y el estricto cumplimiento de la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones.

El incumplimiento de las ordenes de restauración, reparación y restitución dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que podrán reiterarse hasta en cinco ocasiones, y que se impondrán en intervalos mínimos de un mes a contar entre el momento del acuerdo de imposición de la precedente y el momento de acuerdo de imposición de la posterior cuantía en cada caso, del 10% del valor de las obras necesarias para su restauración definitiva, y en todo caso como mínimo 600 euros.

En caso de obstrucción reiterada al procedimiento para restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, podrá incrementarse el mínimo a 1.200 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de este, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo de la quinta multa coercitiva

Artículo 12.- Responsabilidad Penal e Intervención Judicial.

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad los actos cometidos si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

También se podrán poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las Resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Inventario de Caminos.

Se utilizará la relación de caminos municipales existente tanto en los datos del Catastro como en el Inventario de Bienes (Inventario de Caminos Públicos) del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

El Consejo Local Agrario intervendrá en cualquier modificación que afecte a la presente Ordenanza siendo de necesario cumplimiento informe previo al efecto antes de su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

La cuantía de las tasas de la prestación del Servicio Municipal de la Guardería Rural, en el ámbito de su competencia, y expresamente solicitado por particulares se contemplará, en su caso, en las ordenanzas fiscales municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha y la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la anterior Ordenanza no fiscal reguladora del Uso de los Caminos Públicos vigente, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Herencia el día 29 de agosto de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ciudad Real, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

5º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Deportes de fecha 17 de enero de 2022 en relación a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Edificación.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, dice:



“Nada que añadir, igual que en los puntos anteriores, confío en el criterio de la Corporación”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa: “Esta ordenanza municipal de edificación viene a proyectarse en este año 2022. Es triste ver que una ordenanza de tal calado tenga que venir a ponerse en pie tan tarde cuando ya un pueblo en tema de edificación ha quedado pues muy destrozado por no haber habido, por no haber existido manejo y buena resolución por parte de las políticas que aquí se han llevado a cabo en tema de urbanismo y de edificación. Hemos visto desaparecer grandes fachadas, hemos visto destrozarse potentes lugares con falsas cubiertas, con falsos pues como diríamos, envileciendo determinadas fachadas o destrozando, por así decir, el patrimonio que teníamos. Como dijimos en comisión informativa, se trata de una ordenanza que está bien creada. No tenemos la más mínima duda. Está bien conformada y ahora no viene a cuento el, bueno, pues el echar mas leña de lo ocurrido, puesto que lo que hay que hacer es impulsar e ir hacia adelante. Entonces mantendremos nuestro voto, como dijimos”.

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: “Les doy algo más de luz sobre esta ordenanza que, sobre todo, lo que se trata es completar las Normas Subsidiarias que ya existen en el municipio. Ahora mismo hay en vigor unas Normas que lo que resolvían muy bien eran los problemas que había urbanísticos en la localidad en el momento que se crearon, en el contexto que se crearon, con los criterios urbanísticos del momento, con los estilos edificatorios, edificativos del momento y que ahora en el siglo XXI, pues la realidad a la que nos enfrentamos es otra. Los servicios de arquitectura proyectan otra tipología de viviendas. El urbanismo contempla otros parámetros y las urbanizaciones y el crecimiento de los pueblos pues camina por unos caminos, nunca mejor dicho, donde las Normas Subsidiarias no arrojaban luz completa. Esta ordenanza lo que se trata es de garantizar más, seguridad jurídica, por así decirlo, tanto a los proyectistas como al personal técnico del Ayuntamiento como a los vecinos y vecinas que decidan hacerse una casa porque cuando no están claros algunos parámetros, como pasaba en la antiguas Normas Subsidiarias porque había cosas que ni siquiera se llegaban a contemplar, quedaba todo demasiado muchas veces al criterio del técnico del Ayuntamiento, generando una inseguridad tanto al estudio de arquitectura que en





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

su momento tuviera que proyectar una casa como la persona que encargar ese estudio y que luego, lógicamente, lo que quería era ver construída su vivienda en nuestra localidad. Se afrontan temas como las nuevas rasantes, retranqueos, las plantas bajo cubiertas, la edificación, qué pasa con la edificabilidad por encima de la última planta, qué pasa con las instalaciones en fachada, el vallado en solares. Muchos de estos aspectos estaban regulados en algunas otras ordenanzas de forma dispersa. Y también aprovechamos esta nueva ordenanza de la edificación para juntarlo todo en una misma para facilitar luego la aplicación y que luego no se escape nada al criterio del técnico, que en un momento dado, también tiene que dar el visto bueno a los nuevos proyectos de edificaciones en la localidad. Sí que también se trata de facilitar el desarrollo de las energías renovables en nuestras viviendas. Aspectos como los certificados de eficiencia energética, el uso de energías renovables, casi algunas veces eran contradictorios con la aplicación de las Normas Subsidiarias tal y como estaban escritas en su momento o interpretadas en su momento por los técnicos. No hay que olvidar que esas Normas se redactaron cuando ni siquiera todavía estábamos hablando en la localidad de la posibilidad de instalar en las cubiertas de nuestros edificios placas solares. Y lo que contempla también ya es los grados de protección que quedaron en su momento fijados de la zona centro de la localidad. No estaba todavía recogidos en las Normas Subsidiarias. Había una ordenanza específica para la zona centro que se aprobó en el Consejo Local de Patrimonio y ya se recoge esa nueva zona también en estas ordenanzas. Es una zona que desde la legislatura pasada, el Equipo de Gobierno pues bueno, trata de mantener el patrimonio que tenemos. Y sobre todo, en la medida en que se pueda revertir la situación y volver a tener un entorno mucho mas parecido al que había en su momento en la localidad en esa zona, pues también en esa línea estamos trabajando”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 11 votos a favor (Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto).

Por lo que el Pleno por unanimidad de los presentes, examinado el borrador de Ordenanza Municipal Reguladora de la Edificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Edificación de Herencia (Ciudad Real), siendo el texto íntegro de la misma el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN HERENCIA (CIUDAD REAL)

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definición
- Artículo 3. Clases de condiciones

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LA PARCELA EDIFICABLE

- Artículo 4. Definición
- Artículo 5. Linderos
- Artículo 6. Alineaciones
- Artículo 7. Superficie de parcela
- Artículo 8. Parcela mínima y parcela indivisible
- Artículo 9. Rasantes

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

- Artículo 10. Definición
- Artículo 11. Referencias de la edificación
- Artículo 12. Posición de la edificación respecto a la alineación
- Artículo 13. Separación a linderos
- Artículo 14. Retranqueo
- Artículo 15. Definición de edificabilidad
- Artículo 16. Fondo edificable
- Artículo 17. Área de movimiento de la edificación
- Artículo 18. Tipologías edificatorias

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

- Artículo 19. Definición
- Artículo 20. Superficie ocupable
- Artículo 21. Superficie ocupada
- Artículo 22. Coeficiente de ocupación
- Artículo 23. Patios.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

- Artículo 24. Definición
- Artículo 25. Superficie edificada por planta, superficie construida
- Artículo 26. Superficie edificada total





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- Artículo 27. Superficie útil
- Artículo 28. Superficie edificable o edificabilidad
- Artículo 29. Coeficiente de edificabilidad

CAPITULO 6. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

- Artículo 30. Definición
- Artículo 31. Aplicación
- Artículo 32. Altura de piso
- Artículo 33. Altura libre de piso
- Artículo 34. Planta
- Artículo 35. Planta sótano.
- Artículo 36. Planta semisótano.
- Artículo 37. Planta baja.
- Artículo 38. Planta de piso
- Artículo 39. Entreplanta
- Artículo 40. Planta bajo cubierta inclinada, azotea y ático
- Artículo 41. Altura de la edificación
- Artículo 42. Construcciones permitidas por encima de la última planta o altura máxima
- Artículo 43. Salientes y entrantes en las fachadas.

CAPITULO 7. CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

- Artículo 44. Definición y aplicación.
- Artículo 45. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

CAPITULO 8 CONDICIONES ESTÉTICAS.

- Artículo 46. Definición y aplicación
- Artículo 47. Materiales de fachada
- Artículo 48. Instalaciones en fachada
- Artículo 49. Paramentos al descubierto
- Artículo 50. Vallado y limpieza de terrenos y solares

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto completar la regulación propia de las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS), respecto a las condiciones que deben cumplir las



edificaciones, construcciones e instalaciones sujetas a licencia, comunicación previa o calificación urbanística.

Las determinaciones de las NNSS prevalecen sobre las de la presente Ordenanza. No obstante, en caso de duda, las primeras pueden ser interpretadas en función de las segundas.

Artículo 2. Definición

En el presente Título se establecen las condiciones a que ha de sujetarse la edificación, complementadas por las que sean de aplicación en función del uso a que se destina, y por las Ordenanzas Particulares de las NNSS en función de la zona en que se localice.

Artículo 3. Clases de condiciones

La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en los capítulos siguientes, referentes a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de calidad e higiene de los edificios.
- g) Condiciones de las dotaciones de servicios de los edificios.
- h) Condiciones de seguridad.
- i) Condiciones estéticas.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE LA PARCELA EDIFICABLE

Artículo 4. Definición

1. Son las condiciones que debe cumplir una parcela para poder ser edificable.
2. Se entiende por parcela la superficie real del terreno deslindada como unidad predial e independiente

Artículo 5. Linderos

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.
2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre público que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose testero la linde opuesta a la frontal.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúa el acceso a la misma.

Artículo 6. Alineaciones

Alineación: es la línea que separa las parcelas edificables de los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público. Se distinguen los siguientes tipos:

- Alineación actual. Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes.
- Alineación oficial. Son las señaladas por el planeamiento, o de oficio por los técnicos municipales en aplicación de las determinaciones del planeamiento.
- Alineación exterior. Son las que delimitan los espacios edificables de parcela y el espacio destinado a viales o espacios libres exteriores.
- Alineación interior. Son las señaladas por el planeamiento para delimitar los espacios susceptibles de ocupación por edificación y el espacio libre interior de la manzana, bien sea de carácter público o privado.

Artículo 7. Superficie de parcela

Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de una parcela.

Artículo 8. Parcela mínima y parcela indivisible

1. Parcela mínima es la establecida en el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

Superficie mínima: 120 m²

Longitud mínima de fachada: 7 m.

Fondo mínimo: 10 m.

Diámetro mínimo círculo inscrito: 7 m.

2. Son indivisibles las siguientes fincas y parcelas:

- a) Las que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de parcelas o fincas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva con las dimensiones mínimas exigibles.



- b) Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellas.

Excepcionalmente, podrán considerarse como edificables aquellos solares que no cumpliendo las anteriores condiciones, puedan existir entre edificaciones recientes o consolidadas, y que en beneficio de la composición urbana sea conveniente edificar.

En estos casos se presentará un proyecto básico en el que se justifiquen las condiciones anteriores y quedan demostradas las posibilidades de ejecución de una vivienda digna que cumpla con los requisitos de higiene establecidos, según las condiciones de vivienda mínima para que el Ayuntamiento decida sobre la conveniencia o no de la concesión de la licencia una vez tenido en cuenta el informe previo del Técnico Municipal.

Artículo 9. Rasantes

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.
2. Rasante actual es el perfil longitudinal del viario existente. Si por la ejecución de obras de carácter público la rasante sufriera modificación, será responsabilidad de los propietarios de las construcciones adaptarse a la nueva rasante.
3. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.
4. En edificaciones de nueva planta, será obligatorio definir, mediante sección longitudinal y transversal por la rasante con vía pública, la entrega del nuevo edificio sobre la misma, para justificar la rasante actual y en cualquier caso para justificar el cumplimiento del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, especialmente en referencia a los vados y pasos de vehículos que en ninguna caso podrán alterar las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal.

4.1. Se consideran itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas.

4.2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Discurrirá de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo.
- b) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- c) No presentará escalones aislados.
- d) Su pavimentación será con material duro, estable y cumplirá con la exigencia de resbaladidad para los suelos en zonas exteriores. No presentará piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes de altura superior a 4 mm
- e) La pendiente transversal máxima será del 2%.
- f) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

Artículo 10. Definición

Son las que determinan el emplazamiento de las construcciones y edificaciones dentro de la parcela edificable, y se definen en las normas urbanísticas, o en la ordenanza particular del planeamiento incorporado o de desarrollo

Artículo 11. Referencias de la edificación

1. Cerramiento: cerca situada sobre los linderos que delimita una parcela.
2. Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepto los vuelos o salientes autorizados.
3. Línea de edificación: intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.
4. Medianería o fachada medianera: lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Artículo 12. Posición de la edificación respecto a la alineación

1. Respecto a las alineaciones la edificación y/o el cerramiento podrá estar en alguna de estas situaciones:
 - a) En línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación oficial.
 - b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento es exterior a la alineación.
 - c) Retranqueada: cuando la edificación o cerramiento es interior a la alineación oficial.
2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que expresamente se autoricen, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

Artículo 13. Separación a linderos

1. Es la distancia entre cada punto de la fachada del edificio y el lindero de referencia más próximo, medida perpendicularmente respecto a un plano vertical en dicho lindero.
2. Salvo determinación en contra de la normativa particular de cada zona de las NNSS el espacio de separación a linderos podrá ocuparse por plantas bajo rasante y en la zona correspondiente a la establecida como separación mínima al lindero dichas plantas serán enteramente subterráneas.



Artículo 14. Retranqueo

1. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela. Puede darse como fijo obligado o como mínimo.
2. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece pueden existir retranqueos a fachadas o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral.
3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.
4. No se exige retranqueo bajo rasante o en planta sótano, salvo que la normativa urbanística de la Norma Zonal de aplicación diga otra cosa.
- 5.- Las construcciones bajo rasante oficial no enteramente subterráneas, no podrán ocupar los espacios correspondientes a retranqueos mínimos.
- 6.- En las zonas de retranqueos laterales, se permite la construcción de piscinas a nivel de rasante y la colocación de pérgolas o sombrajes sin paramentos laterales, salvo los existentes.
- 7.- En el caso de edificaciones retranqueadas con respecto a la alineación establecida, los cerramientos de parcela situados en ésta, deberán asegurar su estabilidad hacia la vía pública.

El cerramiento tendrá una altura mínima de 3,00 m, con cerramiento opaco pudiendo abrir huecos con tratamientos de cerrajería permeable a modo de falsa fachada.

- 8.- Por motivos estéticos, en la zona 1 núcleo central, quedan prohibidos los retranqueos que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 15. Definición de edificabilidad

La edificabilidad vendrá definida por los parámetros urbanísticos de fondo edificable y de altura de edificación, según norma zonal.

Artículo 16. Fondo edificable

Es el parámetro que se establece en las normas urbanísticas, que señala cuantitativamente la posición en la que debe situarse la fachada posterior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación oficial, medida perpendicularmente a ésta en todos sus puntos.

Art 95 NNSS

Los fondos máximos de edificación quedarán definidos por la línea paralela a la fachada y a una distancia:

·Planta baja:

- a)Uso vivienda: Máximo 25m, con las limitaciones que imponga la apertura de huecos.





b) Uso comercial: Solares con fondos mayores de 25m sólo podrán ocupar el 50% del exceso sobre el fondo máximo edificable.

· Resto de plantas: Para todos los usos, máximo 25m, con las limitaciones que imponga la apertura de huecos.

Artículo 17. Área de movimiento de la edificación

Es la que resulta de aplicar las condiciones de posición del edificio dentro de la parcela edificable y determina la zona de ésta susceptible de ser ocupada por la edificación.

En el uso de vivienda, los 25 metros máximos de edificación podrán ubicarse en uno o varios cuerpos y en cualquier posición, siempre dentro de los linderos de la parcela, en terrenos de más de 25 m de profundidad.

Conforme a lo establecido en el art 14, Por motivos estéticos, en la zona 1 núcleo central, quedan prohibidos los retranqueos que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 18. Tipologías edificatorias

Se consideran las siguientes tipologías edificatorias que se definen de la siguiente forma:

- a) Edificación Aislada Exenta (EAE): que comprende aquellas edificaciones que se sitúan totalmente separadas de la totalidad de los linderos, tanto los delimitados por los viarios públicos como por los linderos privados.
- b) Edificación Adosada (EA): que comprende aquellas edificaciones aisladas que se adosan al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.
- c) Edificación Alineada a Vial (EAV). Comprende aquellas edificaciones que se adosan a los linderos públicos, al menos en partes sustanciales de las mismas, para mantener y remarcar la continuidad de la alineación oficial del sistema vial en el que se apoya. Se distinguen las siguientes categorías.
 - c.1) Edificación en Manzana Cerrada (EMC): que comprende aquellas edificaciones alineadas a vial en las que predomina la superficie ocupada de la parcela por la construcción con respecto a los espacios libres interiores, que se localizan de forma dispersa o aleatoria en las diferentes parcelas que conforman la manzana.
 - c.2) Edificación en Manzana Abierta (EMA): que comprende aquellas edificaciones alineadas a vial, en todo o en parte de la longitud de la alineación, en las que las alineaciones interiores se disponen de manera que configuren un espacio libre interior, central y homogéneo, de carácter comunitario para cada parcela o para toda la manzana, pudiendo, en su caso, estar ocupado excepcionalmente en la planta baja.
- d) **Edificación unifamiliar**, cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda. Se distinguen dos tipos: unifamiliar aislada y unifamiliar adosada



- e) **Edificación industrial**, es aquella de tipo usual en las instalaciones industriales, de almacenaje o agropecuarias. Se distinguen dos tipos: industrial aislada e industrial adosada.
- f) **Edificación dotacional**, es aquella destinada a usos dotacionales. Se distinguen dos tipos: dotacional aislada y dotacional adosada

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

Artículo 19. Definición

Son las que definen la superficie de parcela que puede ser ocupada por la edificación y la que debe permanecer libre de construcciones.

Artículo 20. Superficie ocupable

1. Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación.

2. La superficie ocupable puede señalarse:

a) Indirectamente como resultado de aplicar condiciones de posición tales como retranqueos, separación entre edificaciones, etc.

b) Directamente mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y la de las plantas bajo rasante.

4. Salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zonas de las NNSS, las construcciones bajo rasante podrán ocupar los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos. En los espacios correspondientes de separación mínima a linderos y retranqueos mínimos las construcciones bajo rasante serán enteramente subterráneas.

Artículo 21. Superficie ocupada

1. La superficie ocupada sobre rasante es la superficie comprendida dentro de la línea de edificación. La superficie de los patios de parcela, tanto los abiertos como cerrados, se descontará de la superficie ocupada, siempre que no estén edificados sobre rasante.

La ocupación será necesariamente inferior o igual al valor de la superficie ocupable fijado en la normativa particular de zona de las NNSS o del planeamiento de desarrollo.

2. La superficie ocupada bajo rasante es la superficie en proyección horizontal de las plantas bajo rasante admitidas por la normativa particular de zona de las NNSS o del planeamiento de desarrollo.

Artículo 22. Coeficiente de ocupación

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

Artículo 23. Patios

Definición y clases de patios:

Se entiende por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de la edificación, y abierto en su caso al espacio exterior.

Clases de patios:

Atendiendo a su situación en el edificio se distinguen las siguientes clases:

- Patio de parcela
- Patio mancomunado

Patio de parcela o de luces

Es el patio situado en el interior de la parcela. Se dividen en dos grupos:

- Patio cerrado: aquel que está situado en el interior de la propia edificación de parcela y cerrado por todos sus lados.
- Patio abierto de parcela: aquel que está delimitado en parte por el perímetro de la edificación y en parte por las fincas colindantes o el vial o espacio libre público.

Patios abiertos a fachada

Se consienten patios abiertos a fachada siempre que en planta cumplan las siguientes condiciones:

- Podrán ocupar toda o parte de la fachada, sin limitación de medidas mínimas.
- En los casos en que estos patios dejen medianerías al descubierto de edificios colindantes, serán tratadas con los mismos materiales de fachada a cargo del propietario causante.
- Conforme a lo establecido en el art 14, Por motivos estéticos, en la zona 1 núcleo central, quedan prohibidos los retranqueos que sean visibles desde la vía pública.

Patios mancomunados

Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

- Si el patio mancomunado fuese necesario para completar la dimensión mínima de patio, habrá de establecerse constituyendo mediante escritura pública, un derecho real de



servidumbre sobre los solares e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento.

b) No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las edificaciones cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

c) Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 metros de altura máxima, a contar de la rasante del patio más bajo.

d) En el caso de que la diferencia de rasante entre los distintos patios exceda de 3 metros, el muro de separación sólo podrá exceder en 2 metros de la rasante del patio más alto.

Para obras de acondicionamiento o de reestructuración de edificios existentes, si justificadamente se demuestra una dificultad técnica con coste superior al normal para disponer ascensores interiores a la edificación y éstos fuesen necesarios, se admite la ubicación de éstos en los patios, interpretando en este caso que su estructura no disminuye la superficie o distancias mínimas que la Ordenanza de aplicación aplique a los patios, ni incrementa la edificabilidad. En estos casos se precisará la autorización por unanimidad de la comunidad de propietarios.

Condiciones generales de los patios interiores

a) Los patios interiores no serán edificables sobre rasante.

b) Las dimensiones mínimas de un patio interior es de 3,00 x 3,00 metros.

c) Las dimensiones mínimas del patio no podrá ser ocupada con cuerpos salientes, salvo aleros de cubierta, hasta un máximo de 60 cm.

d) En viviendas y siempre que el patio interior sea mayor de 4,00 x 4,00 metros se permiten vuelos de balcones, ventanas o tendederos de máximo 40 cm y con cumplimiento expreso de las limitaciones de distancias contenidas en el Código Civil, en el caso de viviendas plurifamiliares.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Artículo 24. Definición

Las condiciones de edificabilidad son aquellas que limitan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela.

Artículo 25. Superficie edificada por planta. Superficie construida.

Se entiende por superficie construida de una edificación la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores, y los ejes de las medianeras, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el cincuenta por ciento de su superficie, medida de la misma forma.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Del cómputo de la superficie construida quedan excluidos los patios y vacíos no cubiertos en cada planta y las zonas que se enumeran a continuación:

a) Los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos interiores a la manzana o la parcela, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, las plantas porticadas salvo las porciones cerradas que hubiera en ellas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidas con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta siempre que sean abiertos, y la superficie bajo cubierta si carece de uso o está destinada a trasteros, depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

b) Los locales destinados a albergar centros de transformación.

c) Los huecos de aparatos elevadores.

d) Las superficies destinadas a garaje - aparcamiento en las siguientes situaciones:

- En plantas bajo rasante incluidos los accesos desde la vía pública.
- En planta baja, cuando por la configuración de la parcela no sea posible resolver la dotación de aparcamiento al servicio del edificio en situación de plantas bajo rasante:
 - i) En edificios de uso residencial en la categoría de vivienda unifamiliar, cualquiera que sea su tipología con un límite máximo de quince (15) metros cuadrados útiles por plaza.
 - ii) En tipologías de edificación entre medianeras, o edificación abierta, con un máximo de veinticinco (25) metros cuadrados útiles por plaza, incluida la parte proporcional de accesos.

e) Huecos de instalaciones y ventilación de más de 50 cm².

2. Se incluirán los cuerpos salientes en las siguientes proporciones:

- Cuerpos volados cerrados y miradores: cien por ciento (100 %).
- Terrazas y porches cerrados por tres de sus lados: cincuenta por ciento (50%).
- Balcones, cierres y balconadas: no computan.

3. En vivienda unifamiliar cualquiera que sea su tipología computan a efectos de edificabilidad, todas las superficies edificadas en plantas sobre rasante.

Conforme al Artículo uno, dos, 18, De la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Se modifica el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por



el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en los términos que se recogen a continuación:

Para el cálculo de la edificabilidad y el aprovechamiento urbanístico consumidos por una edificación residencial, para la que se certifique la calificación energética A, según las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, que regula las condiciones de Edificios de Consumo Casi Nulo, podrá incrementarse la superficie construida un cinco por ciento respecto de la permitida por el planeamiento, calculada de la forma expuesta en el párrafo anterior, cuando no se incumpla con ello el resto de parámetros de la ordenanza. De igual forma, para las edificaciones residenciales que garanticen mediante certificación de organismo independiente especializado, la obtención de un estándar de mínima demanda energética superior a la normativa nacional, podrá incrementarse la superficie construida un diez por ciento respecto de la permitida por el planeamiento, calculada de la forma expuesta en el párrafo anterior, cuando no se incumpla con ello el resto de parámetros de la ordenanza.

Artículo 26. Superficie edificada total

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio, calculada con las determinaciones del artículo anterior.

Artículo 27. Superficie útil

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien (50) centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con cincuenta (1,50) metros.

Artículo 28. Superficie edificable o edificabilidad

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área. En los cuerpos bajo cubierta se computa como superficie edificable la superior a 1,50 m. de suelo acabado.
2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:
 - a) La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.
 - b) El coeficiente de edificabilidad.

Artículo 29. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno de referencia.
2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, sector o unidad de ejecución, incluyendo pues, tanto las superficies edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela o, en su caso, la superficie de la zona, sector o unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesión obligatoria.

3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición y ocupación se concluyese una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

CAPITULO 6. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Artículo 30. Definición

Son las que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones. Se concretan en la norma zonal de aplicación de las NNSS.

Artículo 31. Aplicación

Serán exigibles tanto en las obras de nueva edificación y reestructuración, como en aquellas otras que implique modificación de los parámetros regulados en el presente capítulo.

Artículo 32. Altura de piso

Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas

Artículo 33. Altura libre de piso

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta

Artículo 34. Planta

Es toda superficie horizontal, acondicionada para desarrollar en ella una determinada actividad o uso. En función de su posición dentro del edificio se distinguen:

1. *Plantas bajo rasante*: Son aquellas cuyo nivel de suelo está por debajo del nivel del suelo de la rasante oficial. Se distinguen:

- a) Planta semisótano
- b) Planta sótano.



2. *Plantas sobre rasante*: Son aquellas cuyo nivel de suelo está por encima de la rasante de la acera o terreno circundante en contacto con la edificación. Se distinguen:

- a) Planta baja
- b) Planta de piso
- c) Entreplanta
- d) Planta bajo cubierta inclinada
- e) Planta azotea
- f) Planta ático

Artículo 35. Planta sótano.

Se entiende por planta sótano aquella en que la cara inferior de su techo esté en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o terreno circundante en contacto con la edificación. En función de su posición en el edificio con referencia a la planta baja o a la planta semisótano se distinguen los siguientes niveles: sótano primero, sótano segundo, sótano tercero, etc.

Artículo 36. Planta semisótano.

Se entiende por planta semisótano aquella cuyo pavimento esté por debajo de la rasante de la acera o terreno circundante y la cara inferior de su techo por encima de ella. Se sitúa inmediatamente por debajo de la planta considerada como baja en el proyecto edificatorio.

Los semisótanos contarán como planta en el conjunto total de la edificación permitida, cuando su altura media sobre cualquier punto de la rasante hasta la base inferior del forjado de techo sea superior a 90 cm.

En sótanos y semisótanos, queda prohibido el uso de vivienda.

Artículo 37. Planta baja

Se entiende por planta baja aquella cuyo nivel de suelo es coincidente o está por encima de la rasante de la acera o terreno circundante y se sitúa inmediatamente por encima de las plantas bajo rasante de existir estas.

La planta baja es aquella en la que se sitúa el acceso general al edificio, no autorizándose este a través de plantas semisótanos. Cuando la rasante de la acera o terreno circundante varíe respecto del nivel de implantación de la planta baja, situándose por encima de este, se estudiará caso por caso las situaciones que se presenten al objeto de determinar que superficie se puede destinar a usos de los previstos para las plantas bajas que en ningún caso será el de vivienda.

Artículo 38. Planta de piso

Se entiende por planta de piso aquella que está por encima de la planta baja.

- Altura mínima libre:

El valor de la altura libre mínima de la planta de piso se determinará en función del uso.

Artículo 39. Entreplanta





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Se entiende por entreplanta aquella que tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta y que no manifieste al exterior huecos de luz y ventilación independientes de los de la planta a la que pertenece.

- Altura mínima libre:

El valor de la altura libre mínima de la entreplanta se determinará en función del uso.

- Superficie máxima:

La entreplanta tendrá una superficie máxima del 50% de la planta inferior.

Artículo 40. Planta bajo cubierta inclinada, azotea y ático

Se entiende por planta bajo cubierta inclinada la que se sitúa encima de la cara superior del forjado de la última planta autorizable de un edificio, cuya superficie es inferior a la normal de las restantes plantas, estando su superficie bajo planos inclinados de cubierta.

Los planos de cubierta (faldones), tendrán una inclinación máxima de 30° o 50%. La cota de altura del arranque del faldón de cubierta respecto de la cara superior del último forjado en la prolongación de la fachada de planta, no superará 0,90 metros.

En la zona de suelo urbano denominado núcleo central 1 de las NNSS, se prohíbe la cubierta plana con vistas a la vía pública, debiendo existir cubiertas inclinadas desde cualquier punto con vistas a las calles del Municipio, exceptuando elementos singulares como miradores históricos, fachadas con protección de carácter o sus reconstrucciones.

A nivel general, la nave principal del edificio que conforma la fachada a vía pública, deberá configurarse con cubiertas inclinadas, con una medida mínima de 4 metros desde el alero hacia el interior de cubierta y una altura de cumbrera mínima de 2 metros, considerando las excepciones expresadas en el párrafo anterior, permitiendo cubiertas planas al interior de la edificación, siempre que no tengan vistas desde vía pública. El resto de las vistas a parcelas colindantes cumplirán con las limitaciones de vistas establecidas en el Código Civil para no crear servidumbres.

En las zonas de cubierta plana que queden en el interior de la parcela sólo se permiten las construcciones relacionadas en el artículo 42 de la presente ordenanza.

En el resto de las zonas urbanizadas, denominadas Suelo Urbano, Unidad de Ejecución 6- Se permite la cubierta plana sin restricciones, excepto en las Unidades, 6-19, 6-21, 6-22, y 6-23 que cumplirán las mismas condiciones que las expresadas para el denominado núcleo central 1 de las NNSS.

Se podrán construir Buhardillas cuando cumplan anchura máxima exterior de 1,50 m. separación al alero 2 m. hasta su borde medida en horizontal y separación entre ellas 1,50 m. La altura del caballete quedará 50 cm. por debajo de las cumbrera del faldón a la que pertenece.



Cuando en las determinaciones de las NNSS, o la ordenanza particular del planeamiento incorporado, específico o remitido no se autorice el uso de la planta bajo cubierta inclinada, la altura de la cumbre respecto a la cara superior del último forjado no será superior 3,50 m. con independencia del sistema constructivo empleado para la ejecución de la cubierta y siempre que no se superen las alturas máximas de edificación establecidas en las NNSS en 7,60m para construcciones de baja + 1 plantas y en 10,90 m para construcciones de baja + 2 plantas.

Artículo 41. Altura de la edificación

La altura de una edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán unidades de longitud o número de plantas del edificio. Cuando la normativa particular de zona de las NNSS señale ambos tipos, habrán de respetarse las dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación si existiesen

El número máximo de plantas permitidas, será en general de tres plantas, Baja + dos salvo condiciones especiales que vendrán determinadas en los correspondientes artículos de zona y las del listado siguiente donde se permite además el aprovechamiento bajo cubierta:

- Avda.de Alcazar
- Avda.de San Antón
- Mesones
- Avda.de la Constitución
- Carrasco Alcalde
- Pza.Cervantes
- Avda.de la Labradora
- Cervantes (hasta tahona)
- Pza.Libertad
- Avda. Encarnación hasta c/Jardines
- Colón

En las Unidades de Ejecución salvo salvo indicación expresa, tendrán una altura máxima de dos plantas incluida la baja, más bajo cubierta vinculada a la planta inferior.

La altura máxima del alero medida desde la rasante de la calle será de 7.60 m en edificios de 2 alturas, y de 10.90 m en los de 3 alturas.

Así mismo y excepcionalmente para el uso del bajo cubierta el alero no podrá rebasar en más de 90 cm la cara superior del último forjado.

Artículo 42. Construcciones permitidas por encima de la última planta o altura máxima





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Salvo que las normas zonales o las ordenanzas particulares del planeamiento incorporado, específico o remitido establezcan criterios particulares, podrán admitirse:

Por encima de la altura máxima edificable, las siguientes construcciones:

- Petos de azoteas, con una altura máxima 125 centímetros sobre la cara superior del último forjado.
- Caja de ascensor y de escalera, hasta una altura máxima de 350 centímetros contados desde la altura máxima del edificio. Se podrá admitir la superación de dicha cota cuando razones técnicas derivadas de otra normativa sectorial lo justifique.
- Instalaciones en general, conductos de chimeneas, depósitos, piscinas enrasadas con el último forjado, antenas de los sistemas de telecomunicación de la edificación, paneles de captación de energía solar, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las normas técnicas de aplicación, y en su defecto el buen hacer constructivo, cumpliendo en todo caso las limitaciones de altura impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas. Los paneles de captación de energía solar y los aparatos de climatización se podrán localizar sobre las casetas de ascensores y escaleras, respetando la altura máxima del casetón y se justifique que por cuestiones de diseño es inviable en la superficie de la azotea.

Artículo 43. Salientes y entrantes en las fachadas.

Se entiende por salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, terrazas, cuerpos volados cerrados, cornisas, aleros e impostas. Responden a las siguientes definiciones:

Balcón: saliente constituido por un forjado de suelo visitable, cubierto o descubierto que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve y protegido por una barandilla o antepecho macizo o calado.

Mirador: cuerpo volado en el que en sus paredes de cerramiento predomina el acristalamiento, y no forma parte de la pieza habitable. Quedan expresamente prohibidos, salvo la restauración o reconstrucción de elementos protegidos.

Cuerpo volado cerrado: saliente de la línea de fachada del edificio, habitable, cerrado por sus lados exteriores y que forma parte de una pieza habitable. Quedan expresamente prohibidos, salvo la restauración o reconstrucción de elementos protegidos.

Cornisa: saliente generalmente ornamental con molduras o sin ellas, que sirven de remate a un edificio.

Alero: partes voladas de la cubierta que sirven para desviar las aguas de lluvia.

Imposta: elemento saliente generalmente ornamental que marca la separación de los diferentes pisos de un edificio y que en algunos casos tiene función de parasol.



Los Balcones o voladizos están permitidos en todas las calles.

Saliente de la línea de fachada no mayor del 7% del ancho de la calle con máximo de 60cm, y no sobrepasar el 80% del ancho de la acera en todo caso.

Tanto los cuerpos volados cerrados como los balcones se separarán, entre ellos y de las fincas contiguas, en una longitud mínima igual a su saliente y no inferior a 60 centímetros. Estos vuelos podrán establecerse en los forjados que se sitúen a más de 3,50 metros sobre la rasante de la acera o terreno circundante.

Los toldos de locales comerciales en planta baja, no podrán sobresalir de una línea paralela al bordillo de la acera y a una distancia medida hacia el interior de la misma de 0,50 metros. La altura de la parte más baja de dichos toldos, incluidos colgantes, será como mínimo 2,20 metros y los elementos de sustentación y maniobra, de 2,50 metros.

CAPITULO 7. CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

Artículo 44. Definición y aplicación

Son las que se imponen a la edificación con la finalidad de salvaguardar la estética, salubridad, estanqueidad, ornato e higiene urbana.

Son de aplicación a toda actuación sujeta a licencia municipal, así como a toda obra de cualquier tipo en la que por el nivel de intervención, sea oportuna la exigencia de su cumplimiento.

En general, los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 45. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderá como condiciones mínimas:

Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancos al paso de agua, contar con protecciones de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

Condiciones de salubridad.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Deberán mantener el buen estado de las redes de servicio e instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que garanticen su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Deberán de conservar en buen estado de funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianerías, vallas, y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES ESTÉTICAS.

Artículo 46. Definición y aplicación

Son las que se imponen a la edificación con la finalidad de salvaguardar la estética urbana.

Son de aplicación a toda actuación sujeta a licencia municipal u otras formas de control de la legalidad urbanística, tales como la presentación de declaraciones responsables y las comunicaciones previas.

Artículo 47. Materiales de fachada

Zona 1 nucleo central

Las fachadas se tratarán con revocos asimilables a los tradicionales en su acabado estético, con colores y tonos inspirados en los existentes, es decir, blancos, ocres claros, tierras naturales, etc... También se admite el ladrillo visto con soluciones preferiblemente en aparejo toledano con colores naturales de la cerámica tradicional.

Se admiten los acabados de piedra natural de colores tradicionales y característicos de la zona, piedra arenisca rojiza, ocre, caliza y granito del país, así como los sustitutivos en piedra artificial que imiten con la suficiente calidad, los materiales naturales igualmente característicos de la zona.

Las carpinterías estarán acabadas con colores que entonen con los de los materiales de fachada anteriormente recomendados, estando prohibidos los acabados en



colores chillones, brillantes y disonantes impropios de un casco urbano tradicional e histórico.

Para todo el casco urbano

Quedan expresamente prohibidos:

- Los acabados en fábricas de ladrillo visto bitonales, con tratamientos superficiales o con motivos supuestamente decorativos.
- Los acabados en bloque de hormigón visto, u otros de materiales cerámicos no preparados para exteriores como ladrillos huecos, rasillas y rasillones.
- Plaquetas cerámicas de colores brillantes como alicatados, gresite o similares, más propios de acabados interiores.
- Chapas de metálicas o lacados de colores brillantes y disonantes y atípicas del paisaje urbano del núcleo urbano de Herencia, se permiten soluciones con chapas metálicas (tipo acero corten o autopatinable) siempre que se justifique su color acorde con el entorno y que se incorpore en la composición general del edificio.

Las medianeras y paredes ciegas que queden al descubierto, ya sea provisional o definitivamente, se tratarán de forma similar a las fachadas, y tendrán las características enumeradas anteriormente.

Artículo 48. Instalaciones en fachada

En edificios de construcción anterior a la presente ordenanza y en aquellos otros que justifiquen técnicamente la imposibilidad total de colocarlos en la zona reservada para ello, y sólo de manera excepcional, éstas instalaciones, visibles desde la vía pública, requerirán un estudio de conjunto para su integración en la fachada del edificio que deberá ser aprobada previamente por la comunidad de propietarios del mismo. Estos aparatos se dispondrán siempre a una altura mínima de 2,50 m. sobre rasante de calle y a 2 metros de cualquier hueco de otra propiedad.

Los aparatos de aire acondicionado que produzcan condensación tendrán necesariamente una recogida y conducción de agua eficaz que impida que se produzca goteo al espacio público. Todas las conducciones del aparato de aire acondicionado se resolverán de forma que no sean visibles desde el exterior.

La instalación de antenas parabólicas individuales se autorizará en las fachadas de los edificios siempre y cuando el número total no supere 1/3 del número total de viviendas y locales, cumpliendo con lo establecido sobre vuelos máximos para cornisas aleros y marquesinas. Si se superase esta cantidad se exigirá una infraestructura común. En este supuesto las antenas colectivas deberán ubicarse en la cubierta de las edificaciones. En edificaciones de nueva planta, se exigirá una reserva de espacio en cubierta para su ubicación.

Con carácter general se hace extensiva a la instalación de nuevas antenas parabólicas, la actual regulación sobre colocación de antenas colectivas de televisión y radio contenida en el Real Decreto Ley 1/1998 sobre Infraestructuras de Telecomunicaciones.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Artículo 49. Paramentos al descubierto

Todos los paramentos que queden al descubierto debido a una actuación de edificación, sean medianeros o no, deberán ser tratados de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas, siendo responsabilidad de quien provoca el descubierto dicho tratamiento. Los cerramientos de los locales sin adaptar se tratarán igual que el resto de la fachada del edificio. Se terminará al menos con enfoscado y pintura su superficie.

Artículo 50. Vallado y limpieza de terrenos y solares

Los solares deberán estar vallados.

El Ayuntamiento establecerá en cada caso las condiciones de cerramiento permisible u obligatorio de cualquier tipo de solares o terrenos.

En zona 1 nucleo central, los vallados deberán ser de obra de 3 mt de altura.

En las unidades de ejecución podrán ser de malla metálica.

La disposición de los cerramientos será tal que no obstaculice el uso público de los suelos que tengan servidumbres de este tipo derivadas del planeamiento.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta ordenanza recaerán sobre los propietarios, usufructuarios y arrendatarios. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de su solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Obligaciones de limpieza. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Prohibición de arrojar residuos. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra y completa en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa".



SEGUNDO.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

6º).- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Tuvo conocimiento el Pleno del número de resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria, que comprenden:

- En la anualidad de 2021: Desde la resolución nº 878 hasta la resolución nº 1014.
- En la anualidad de 2022: Desde la resolución nº 1 hasta la resolución nº 15, hasta fecha 13 de enero de 2022.

Dio cuenta el Sr. Alcalde de la siguiente información de interés:

“Paso a dar cuenta que desde la última sesión plenaria:

Han comenzado las obras del Parque no urbano de la Sierra de la Horca, realizada con fondos de la Diputación Provincial.

También se ha llevado a cabo un nuevo Plan de Caminos. Esta vez con fondos propios. Se ha actuado en una longitud de 11 Km, en los caminos de: Vados, Casa del Recuero, Venta de Pantalejo o La Carrera, entre otros, y el importe de la actuación ha rondado los 40.000 euros. Siendo el III Plan que se ha puesto en marcha a lo largo de este 2021 para mejorar el tránsito por estas vías tan dañadas por el temporal Filomena.

Se han licitado también las obras de remodelación de la calle Colón, del caño hasta la casa de los Mercedarios, incluyendo la plaza del Convento. El presupuesto base de licitación ha sido 600.900 euros en torno, y el plazo de ejecución debe ser como máximo de seis meses a partir del inicio de obra fijado para el 18 de abril, tras la Semana Santa. Esta actuación tiene por





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

objeto la semipeatonalización de la zona, embelleciendo el centro urbano y mejorando la accesibilidad. Siendo el proyecto aprobado por el Consejo Local de Patrimonio. Aprovecho ya para decir que la ordenanza que antes hemos aprobado también contó con ese visto bueno del Consejo Local de Patrimonio en su última sesión. Recoge las aportaciones que ahí se hicieron.

También les informo que el 6 de diciembre se realizó el acto conmemorativo del Día de la Constitución Española, donde además se entregaron las becas a los mejores expedientes de bachillerato del “Hermógenes Rodríguez”. El acto tuvo lugar en el parque municipal, donde además se descubrieron unas placas identificativas de la plaza de la Constitución situada en el centro mismo del parque. Este acto sirvió además como acto de clausura del 75 Aniversario del Parque y se presentó además el calendario de 2022 que editamos en colaboración con la Diputación de Ciudad Real.

Previamente al día 6, se celebró el pleno infantil donde se realizó además en el marco de la semana dedicada a las capacidades diferentes, motivo por el cual, fue éste el tema del artículo a tratar este año y el motivo de que en ese salón de plenos recibiera un día antes, a los usuarios del Centro Ocupacional del Picazuelo para hacer entrega del decálogo de la Laborvalía al Centro Joven “Pablo Iglesias” de la localidad por su compromiso, por ofrecer una programación inclusiva y adaptada.

Además, se ha celebrado la navidad en la localidad de una forma normal, sin suspenderse ninguna de las actividades programadas por el Ayuntamiento, recuperándose la Cabalgata de Reyes y entrando a formar parte de la organización de la carrera San Silvestre Herenciana. Desde las áreas de deportes, cultura, juventud y mayores, se ha trabajado en la completa programación que abarcara todas las franjas de edad.

También, en el marco de la navidad, pusimos en marcha la campaña de apoyo al pequeño comercio de la localidad con un presupuesto de 12.000 euros para fomentar la compra en los establecimientos de la localidad mediante diversas acciones de concienciación, publicidad y promoción, en colaboración con la Asociación del pequeño comercio.



Ese apoyo también se materializa en el refuerzo del alumbrado navideño de la localidad, ampliándolo a otras calles y plazas del centro.

De cara precisamente a la navidad, pusimos en marcha el programa “Navidad conciliadora” gracias al Plan Corresponsables de la Junta de Comunidades. Así, en el Centro Joven se realizaron talleres y actividades para niños y niñas a cargo de profesionales que facilitarían la conciliación de padres y madres durante las vacaciones escolares.

En este ámbito, indicarles también que se ha renovado el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Asodisal, del que se beneficiarán los usuarios del Centro Ocupacional “El Picazuelo” y el Carpe Diem, permitiéndoles la práctica del deporte adaptado y usar éste como herramienta de integración.

También se ha actualizado el Protocolo Local de Intervención en Violencia de Género para la prevención y atención de las víctimas y que ha contado con la participación de representantes de todas las Administraciones y Entidades implicadas. La Subdelegada del Gobierno en Ciudad Real, M^a Ángeles Herreros, estuvo presente en la firma.

En lo relativo a la situación sanitaria, indicarles que se han llevado a cabo varias vacunaciones masivas en el Centro de Salud de nuestra localidad. Una, al menos, por cada tramo de edad que se iba abriendo para abrir la dosis de refuerzo, incluyendo a los menores de 12 años.

Para seguir luchando frente al virus, la Diputación de Ciudad Real ha renovado su programa de refuerzo de limpieza y desinfección en colegios públicos de cara al resto del curso escolar, lo que se traduce en la contratación de dos personas para dicho fin en el Colegio Público “Carrasco Alcalde” de enero a junio.

Seguimos hablando de educación, Herencia acogió la entrega de los premios extraordinarios de enseñanzas medias que ha entregado la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha a los mejores expedientes de la ESO, Bachillerato y Enseñanzas Artísticas. La Consejera de Educación, Rosana Rodríguez, estuvo presente en dicho acto.

En cuanto a patrimonio y turismo, les informo que la Viceconsejera de Cultura y Deportes, Ana Muñoz, visitó nuestra localidad para condenar el acto vandálico producido en el abrigo natural conocido como “La Rendija” donde existen unas pinturas rupestres datadas en torno a la edad de bronce. Las pinturas producidas en el abrigo serán objeto de un informe por





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

técnicos de cultura para evaluar el grado en que han sido afectadas y valorar los trabajos de limpieza. La Junta puso los hechos en conocimiento de la Guardia Civil que ya están siendo investigados a través del Seprona.

Herencia además ha estado presente, lo estuvo ayer, el Día Internacional del Turismo dentro de la stand de Castilla-La Mancha. Concretamente, en el día dedicado a la provincia de Ciudad Real. En esta ocasión se puso en valor la riqueza natural del municipio y las actividades deportivas ligadas a la misma, haciendo especial hincapie en el sector cinegético, según la hoja trazada en su Plan de Desarrollo Turístico. Además, en dicha Feria se anunció la inclusión de La Rendija en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural. El expediente se inició en diciembre de 2020 y se dota, por tanto, al abrigo y al entorno de la máxima protección que desde este ámbito se puede dar.

Además, Herencia estará integrada dentro de la Red Provincial de Senderos homologados por la Federación de Montaña de Castilla-La Mancha, concretamente lo hará con el sendero de La Sevillana. Una ruta de 18 kilómetros.

Además, les informo que está abierto el plazo hasta el 8 de febrero para presentar propuestas a los Perlés de Honor que se entregarán en el transcurso de inauguración de los Carnavales de este año, que ya ha sido fallado el concurso del Cartel Anunciador.

También se ha puesto en marcha el Plan de Empleo Extraordinario del Gobierno de Castilla-La Mancha y del que daba cuenta en el pasado pleno. Y se ha abierto el proceso de constitución de una Bolsa de Peones de Jardinería.

Y por último, el Tribunal Supremo ha dado la razón al Ayuntamiento de Herencia por retirar las placas de origen franquista que permanecían adosadas a ambos lados de la entrada de la iglesia “Ntra. Sra. de la Merced”, al haber inadmitido a trámite los tres recursos de casación preparados por la Orden de la Merced de la provincia de Castilla, concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en su momento, y un grupo de ciudadanos. Confirmando por tanto la Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha que daba la razón a este Ayuntamiento”.



7º).- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR “PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL” Y MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE “DECLARANDO EL APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SECTOR GANADERO Y AGRÍCOLA”.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (R.O.F.), concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, presenta una “Moción para exigir al Presidente del Gobierno de España el cese inmediato del ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español”.

El Sr. Concej-al-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, por su parte, presenta “Moción declarando el apoyo de este Ayuntamiento al sector ganadero y agrícola”. Manifestando: “Sí nosotros traemos una moción en relación al apoyo al sector ganadero y agrícola de la región, nada que ver con, tiene que ver con el motivo, pero nada que ver con el ministro, aquí lo importante es el apoyo, la concienciación de toda la población con el sector ganadero y agrícola. Está relacionado con el tema”.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta: “En el ambiente subyace que es de lo mismo, aunque desde luego el enfoque seguro estoy que es radicalmente distinto tan solo por los enunciados de las mismas. Entonces, tratándose de un mismo asunto, yo lo primero que propongo es si quieren que presentemos una moción conjunta de apoyo, esto va de apoyar a la ganadería imagino, si quieren que hagamos una propuesta conjunta en el siguiente pleno, o prefieren que debatamos”.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Sra. Rodríguez de Tembleque dice: “Yo no tengo ningún inconveniente en debatir ahora mismo, quiero decir, en poner, en exponer lo que es la moción y llegar a un acuerdo. Claro que sí. Para eso están los plenos, para hablar de una exposición, de otra y llegar a un acuerdo medio. Claro”.

Sr. Alcalde: “No, la propuesta, yo lo que le digo es que si quiere que aplazamos las mociones en el pleno, tenemos un tiempo hasta el siguiente para establecer los distintos canales de diálogo y llegar a una moción conjunta. Yo dudo, desde luego por los enfoques que se tienen, que en el pleno, en el seno del pleno, se llegue al análisis de presentar una moción conjunta aquí en el pleno. Yo lo que les digo que si quieren, las sacamos, y las trabajamos para hacer una moción conjunta de apoyo al sector, si al final es el tono de la misma. O si no, debatimos una moción, luego debatimos otra y sin problema”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Nosotros, como bien digo, los plenos están para debatir y para exponer, nosotros queremos exponer nuestra moción, escuchar la otra moción y llegar a un acuerdo. Eso es lo queremos, claro”.

Sr. Alcalde: “Pues sin problema ninguno. Vamos a pasar, si les parece a exponer la urgencia de su moción, votamos la urgencia. Y si les parece, como el tono va a ser más o menos, o el ámbito es el mismo, votamos la urgencia, justifica posteriormente Gabriel la del partido socialista, votamos la urgencia y luego ya entramos en el seno de las mociones”.

Seguidamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, procede a justificar la urgencia de la moción del Grupo Municipal P.P., de la siguiente manera: “Bueno, pues nuestra urgencia decía, viene en base a reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios, ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adapte a las nuevas exigencias. De esta manera, es por lo que exigimos que se reprobren determinadas palabras que tuvo el ministro de consumo y que se le cese en su cargo”.

A continuación, se procede a la votación a mano alzada de la justificación de la urgencia presentada por el Grupo Municipal P.P., arrojando el siguiente resultado: 11 votos a



favor (Grupos Municipales P.P., PSOE y Mixto). Por lo que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes, procediendo al debate de la misma conforme al procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del ROF.

El Sr. Concejal D. Gabriel Carrero, por su parte, justifica la urgencia de la moción del Grupo Municipal PSOE, de la siguiente manera: “La urgencia, el asunto que traíamos viene determinado por los recientes comentarios y noticias que han surgido acerca del sector ganadero y agrícola. Y entonces, queríamos posicionarnos por la importancia de estos sectores, incluso en nuestra moción que contamos con ganaderos. Creemos que es un tema de actualidad. Por eso, es urgente tratarlo en este momento cuando está dentro de la opinión pública”.

A continuación, se procede a la votación a mano alzada de la justificación de la urgencia presentada por el Grupo Municipal PSOE, arrojando el siguiente resultado: 11 votos a favor (Grupos Municipales PSOE, P.P. y Mixto). Por lo que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes, procediendo al debate de la misma conforme al procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del ROF.

La Portavoz del Grupo Municipal P.P., Sra. Rodríguez de Tembleque, por su parte, procede a dar lectura al texto de la Moción, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Herencia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el **Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:**

- **la tercera en cuanto a número de empresas** que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, **el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores** (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, **esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.**

- **y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.**

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, **la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial**; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, **este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.**

Frente a estos datos, **Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar**, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, **que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados** (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, **son rotundamente falsas** y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, **no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.**



Cód. Validación: AQMF6TQXCW9M6R3LRMQXDCPST | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 78

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, **ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Herencia, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de **Herencia**:

PRIMERO. - Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO. - Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO. - Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

En Herencia, a 20 de Enero de 2022.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz”.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, manifiesta: “Me parece bien todo lo que ha dicho, lo apoyo totalmente. Quería decir que estoy de acuerdo en todo lo que ha dicho Cristina y lo apoyo”.

El Sr. Concejal D. Gabriel Díaz-Meco, por su parte, expone: “Por nuestra parte, entiendo la importancia del sector ganadero, no compartimos plenamente las palabras que expone el Grupo Popular pues no nos queda muy claro o no queda muy claro si su enfoque o su moción responde a apoyar al sector ganadero o simplemente criticar al Gobierno. Es claro que el Gobierno de España apoya al sector ganadero, como bien dijo Luis Planas recientemente, se están haciendo importantes esfuerzos para promocionar los productos





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

agrícolas y ganaderos nacionales. Desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha también se apoya estas actividades ganaderas, enfocándolo principalmente en las actividades existentes y las pequeñas explotaciones. Si les parece bien, leo la moción”.

El Sr. Alcalde informa: “Pasamos ahora a defender. Ahora si quieres fijar más la postura, pero vamos a.... Si no tienes más que decir Gabriel, sí que le cedo ahora a Cristina la palabra por si quiere hacer un segundo turno de intervenciones”.

La Sra. Rodríguez de Tembleque, por su parte, alega: “Me llama poderosamente la atención la justificación del Sr. Concejel porque en todo momento hemos puesto en valor al sector ganadero, en todo momento. Lo que yo entiendo es que aquí lo que ocurre es que falta valentía, simplemente porque hay que reprobar a un ministro que forman parte del Gobierno al que ustedes aquí representan en este Ayuntamiento. Porque en todo momento en esta moción se han estado dando datos ganaderos, se ha puesto en valor a las personas que se dedican a este sector y bueno ,pues hemos hablado un poco de la buena imagen que un ministro se le entiende que debe de dar de su país. Y sobre todo, si se trata de un ministro de consumo. Si me dice usted en qué momento no hemos querido defender al sector ganadero, pues me lo explica y pasamos a debatirlo, porque la verdad, no llego a entenderlo”.

El Sr. Alcalde, por su parte, expresa: “Vale, pues antes de pasar a la votación, un poco también a nosotros nos sorprende llegar a acuerdos porque esta argucia ya la hemos visto aquí en este salón de plenos: El cuerpo de la moción aporta datos, yo no digo que aporten datos, si son falsos o ciertos, pero luego en realidad lo que pides con la moción, lo que se pide con la moción, aquí estamos hablando de cesar a un ministro. Es decir, con esa palabra, pocos acuerdos se van a llegar. Por muchos datos que des antes, el fondo de la moción no es de apoyar al sector ganadero, es ustedes que se quieren cargar a uno, así hablando. Entonces, apoyar al sector ganadero poco. Lo apoyan poco con la moción pero también lo han apoyado poco cuando ustedes han estado en el Gobierno de Castilla-La Mancha. Desde el 2015, cincuenta millones de euros el Gobierno de García Page ha destinado al sector ganadero. Desde el 2011 al 2015 cero. Y ahora solo se le apoya con fotos.



Yo celebraría tan solo que el que ahora se perfila como candidato a la Junta, Paco Núñez, se profile tan solo qué modelo quiere él o en qué lado está. Hace unos años en contra de las macrogranjas. Ahora parece que las apoya. Tampoco está muy clara ni siquiera su posición en este aspecto porque en realidad los ganaderos le dan lo mismo. Eso es lo que subyace. Ustedes han venido aquí a ver si con una moción nos cargamos a un ministro. Y encima para ver si sometemos más tensión, que hablando si esto es un acto de cobardía o de valentía. No, esto es un acto de responsabilidad, esto es un pleno serio. Aquí si vamos a hablar de apoyar al sector ganadero, lo vamos a hablar. Pero me parece a mí que si vamos a hablar de apoyar al sector ganadero vamos a tener que esperarnos a la siguiente intervención porque ahora aquí lo que al final vamos a votar es si aquí instamos al Gobierno de España a que se cargue a un ministro o no se cargue a un ministro que es un poco lo que subyacía”.

La Sra. Rodríguez de Tembleque, por su parte, previa solicitud de la palabra a la Presidencia alegando que tiene derecho a un turno de réplica en reiteradas ocasiones (3), le otorga la palabra el Sr. Alcalde e interviene para exponer: “Bueno, pues no me cabe otra manera que afearles, afearles a ustedes porque ustedes ahora mismo están como gobierno socialista que justifiquen a Garzón, aludiendo a sus declaraciones como algo particular suyo en algunas ocasiones que es lo que estamos escuchando por parte de algún otro ministro que se ha atrevido a decir algo incluso en contra de él. Por otra parte, que introduzcan matices sobre el debate de las macrogranjas, situándose pues eso, junto al ministro. Quieren lavarse las manos a la vez y seguir levantando una supuesta bandera medioambiental, que es lo que ahora mismo parece ser que quieren traer aquí. Sabían que les iba a caer esta moción y ustedes para escaparse y volar de esto y que se entienda que en realidad están a favor de lo que son los ganaderos, pues tenían que llegar a este tipo de argucia. Pero a nosotros estas argucias pues no nos sirven absolutamente para nada porque esto son situaciones políticas. Y es la pena que algunos concejales se vean utilizados de esta manera por parte de personas que aquí son pues simplemente animales políticos. Esa es nuestra pena hoy aquí. Y bueno pues era sencillo el escuchar por parte de Paco Núñez, nos iban a hablar del tema de su acusación a las macrogranjas o no. Pues miren ustedes, Paco Núñez ni en su momento habló de ellas, pero lo que en ningún momento vamos a consentir es que bueno pues el Partido Popular ha puesto jamás, ni Paco Núñez, jamás, ha puesto en cuestión la calidad de la carne española o del trato que se le da al ganado. Esto es, pues eso, un crimen contra los intereses económicos





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

y la imagen de nuestro país. Pues no lo ha hecho Paco Núñez, lo ha hecho un ministro del Gobierno social-comunista que estamos sufriendo hoy. Entonces es por lo que tengo que hablar de manera tan tajante”.

El Sr. Alcalde, por su parte, comenta: “Pues muchas gracias por sus palabras. Desde luego, sus palabras han venido a confirmar las mías totalmente. Entonces no tengo mucho, no tengo mucho más que decir antes de pasar a la votación. Por tanto.....”.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, por su parte, solicita la palabra a la Presidencia para decir: “Yo sí estaría de acuerdo, si me da la palabra intervengo.... *(El Sr. Presidente le otorga la palabra)*... A mí se me gustaría consensuar una moción, pero para mi Grupo es una palabra imprescindible la palabra “cese” o “reprobación”. No puede haber un ministro que actúe en contra de los intereses de nuestro país. ¿Vale? Y si me gustaría que hubiera una moción, porque seguramente muchos concejales, seguramente muchos concejales del Grupo Socialista pensarán lo mismo. No puede haber un ministro de este país que obre en contra de los intereses de España. Nada más que añadir”.

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: “Muchas gracias Juanjo, para esta intervención, sí que con, me refiero, que habíamos hablado de esto, del cese y de la reprobación antes. Que por eso me sorprende que no hayas dicho esto en el primer turno que has tenido”.

El Sr. Montes, por su parte, contesta diciendo: “La verdad es que es complicado con el audio saber cuando puedes entrar y cuando no ¿vale? Ruego disculpas si no he actuado en el momento preciso”.

El Sr. Alcalde dice: “Vale, si era simplemente por lo que habías dicho, que habías dicho que estabas todo de acuerdo”.



Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, de la Moción que presenta el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Herencia “para exigir al Presidente del Gobierno de España el cese inmediato del ministro de consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español”, arrojando el siguiente resultado: 3 votos a favor (Grupos Municipales P.P. y Mixto) y 8 votos en contra (Grupo Municipal PSOE), por lo que el Pleno por la referida mayoría **RECHAZA** la citada Moción.

A continuación, el Sr. Concejal D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, por su parte, procede a dar lectura a la Moción que presenta el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Herencia “declarando el apoyo de este Ayuntamiento al sector ganadero y agrícola”, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, comentado: “Desde el Grupo Socialista vamos a presentar una moción de urgencia enfocada al apoyo a la ganadería y a la agricultura. Tema que a priori parecía objeto común, pero finalmente vistas las defensas, se veía que no era el objeto, sino hablar de la política nacional”.

“MOCIÓN DECLARANDO EL APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SECTOR GANADERO Y AGRÍCOLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura y la ganadería son actividades generadoras de bienes públicos, que contribuyen a la vertebración del territorio, a la generación de empleo en zonas con escasas alternativas económicas y a la conservación del medio ambiente.

En este sentido, la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas pasa por alcanzar un grado de rentabilidad suficiente que, en ocasiones, dependiendo del sector (capacidad de aportar valor añadido) y de las características del territorio, solo se consigue sobre la base de la economía de escala y de la dimensión.

El desarrollo de la ganadería en los próximos años, tanto en el contexto europeo como en el internacional, vendrá marcado por el mayor esfuerzo para incrementar su sostenibilidad medioambiental, su aportación a la mitigación del cambio climático y su resiliencia frente al mismo.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

En cualquier caso, debe quedar clara la apuesta del Gobierno por las explotaciones familiares que contribuyen de manera tan importante al mantenimiento de un medio rural vivo y a fijar la población en el campo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe trabajar en colaboración con los representantes de los sectores y de las CCAA en la búsqueda del equilibrio necesario y del crecimiento sostenible y modernización de nuestras explotaciones, tanto a través de las correspondientes normas de ordenación en los distintos sectores ganaderos, como en el marco del futuro Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria.

Debe señalarse que son precisamente los sectores ganaderos, más dinámicos y tecnificados, los que en mayor medida están contribuyendo a la generación de empleo y a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria y en consecuencia al mantenimiento del tejido social del medio rural vivo. Los condicionantes de tamaño son particularmente delicados en el sector vacuno, dada su mayor vulnerabilidad económica.

La ganadería española supone una actividad de gran relevancia económica aportando 20.232 Millones de euros a la economía española, el 38% de la producción final agraria, donde España se sitúa entre las principales potencias ganaderas europeas.

En el desarrollo de esta actividad conviven dos modelos claramente diferenciados, el extensivo y el intensivo dando lugar a productos ganaderos de alto valor y calidad donde cabe destacar que la producción de porcino de carne representa el 43,04% de la producción final ganadera, la carne de vacuno el 15,22%, la carne de aves el 12,36%, la carne de ovino y caprino el 5,5%, la producción de leche el 16,27% y la producción de huevos el 5,77%. Asimismo, cabe citar otras producciones ganaderas minoritarias que gozan de valor estratégico tales como la producción de carne de conejo o de equino y la apicultura.

Dentro de la actividad ganadera, destaca la industria cárnica, que es el cuarto sector industrial de nuestro país, constituido por un tejido industrial de unas 3.000 empresas, distribuidas por toda la geografía española, especialmente en zonas rurales. Aunque una parte significativa del sector son pequeñas y medianas empresas, esto no ha impedido el paulatino desarrollo y consolidación de grandes grupos empresariales, algunos de ellos líderes a escala europea. Ocupa el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, representando una cifra de negocio próxima a los 27.000 millones de euros, el 22,6% del conjunto del sector alimentario español.

Esta cifra de negocio supone el 4,2% de la facturación total de toda la industria española generando cerca de 97.000 puestos de trabajo directos, el 23,8% de la ocupación total de la industria alimentaria española. Un dato muy relevante es que la industria cárnica exportó más de 3,2 millones de toneladas de carnes, despojos y productos elaborados de todo tipo, alcanzando un valor de 8.680 millones de euros en 2020.

España es una potencia mundial en la producción de carne, con un papel muy destacado en el mercado comunitario, donde es el primer productor de carne de ovino, el segundo de porcino,



el segundo productor de carne de ave y el cuarto productor de carne de vacuno. Esta vertiente se refuerza incluso en el eslabón ganadero, siendo España el primer productor de porcino de la UE en lo que respecta al censo de animales.

Además de la producción cárnica, también cabe destacar la importancia del sector lácteo en España. La cadena de producción, transformación y comercialización del sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) es de gran relevancia en el marco del panorama agroalimentario español, facturando en torno a 13.000 millones de euros al año y generando más de 60.000 empleos directos.

A todo lo anterior, hay que añadir y sobre todo considerar que por lo que a esta provincia se refiere, en el mes de enero del pasado año, los grupos políticos representados en la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, a saber, Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Partido Popular (PP) aprobaron una Declaración Institucional en apoyo a los municipios que se han posicionado en contra de la instalación de modelos de macro granjas de cerdos, cuyo texto literal es el siguiente:

*“ Los grupos Socialista y Popular, con representación en la Excm. Diputación de Ciudad Real, vienen a sumarse a través de la presente Declaración Institucional en apoyo de todas las Corporaciones Locales de la provincia de Ciudad Real que por una amplia mayoría de los representantes de los grupos políticos presentes en sus Plenos, se han manifestado en contra de la instalación de este tipo de explotaciones por su enorme impacto ambiental, socioeconómico y ausencia de consenso social en torno a las mismas, en la medida que estas explotaciones, **cuando no cumplen con las premisas anteriores**, pueden perjudicar el desarrollo turístico y empresarial de los pueblos y entornos rurales, actuando como un mecanismo que en lugar de conseguir un efecto positivo, por el contrario acelera la despoblación, dado que los puestos de trabajo que generan pueden no compensar la destrucción de otros que se dedican al turismo rural, vinculado con el medio ambiente, la calidad del aire o los cursos fluviales del entorno..*

Por todo ello, los grupos políticos representados en la institución provincial, a través de la presente Declaración Institucional vienen a manifestar:

- 1. El apoyo a los municipios de la provincia de Ciudad Real y a sus corporaciones locales, en su pronunciamiento contra la instalación de este tipo de explotaciones.*
- 2. Instar a las Cortes de Castilla-La Mancha, para que, a través de un amplio consenso de sus grupos políticos, proceda al reforzamiento de la legislación que regula la instalación de este tipo de explotaciones.*
- 3. Solicita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco de la ley, un reforzamiento en cuanto a las exigencias de las declaraciones de impacto ambiental para estas instalaciones cuando no gozan de consenso social.*
- 4. Requiere de la Administración del Estado, un bloqueo de los ayudas nacionales para las macro granjas porcinas que no respeten los principios básicos del bienestar animal.*
- 5. Demanda a las Instituciones Europeas, una posición clara y explícita para que los gobiernos nacionales regulen en sus planes nacionales de la PAC, restricciones en cuanto a las ayudas*





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

que reciban este tipo de explotaciones, al tiempo que se favorece el apoyo a aquellas otras explotaciones de carácter ecológico y menor densidad de población animal por hectárea.

Ciudad Real a 29 de enero de 2021.

Gonzalo Redondo Cárdenas
Portavoz Grupo Socialista

Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo.
Presidente Grupo Popular.

Excma Diputación Provincia de Ciudad Real".

Por todo lo anterior, y en base a todo lo expuesto, este Ayuntamiento propone al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO:

- 1. Apoyar una ganadería sostenible que además respete las condiciones de bienestar animal durante su producción, que siga siendo motor de desarrollo en el medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.**
- 2. Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas "De la Granja a la Mesa" y "Biodiversidad", tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañado a los ganaderos y ganaderas en las inversiones necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.**
- 3. Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no vean perjudicados por quienes no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.**
- 4. Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.**
- 5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado, al Gobierno de Castilla La Mancha y a los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes de Castilla La Mancha.**



Cód. Validación: AQMF6TQXCW9M6R3LRMQXDCPST | Verificación: <https://herencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 78

Fdo.: Gabriel Carrero

Concejal Desarrollo Rural y Medio Ambiente”.

Finalizada la lectura de la Moción, se abre el turno de intervenciones, otorgando en primer lugar la Presidencia el turno de palabra al Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan José Montes Jiménez, que interviene para manifestar: “Yo estoy de acuerdo en todo lo que ha dicho de apoyo a la ganadería, de la importancia que tiene en nuestra economía, pero sigo echando de menos, echo en falta una mención al ministro, hablar de la mala labor que está haciendo el ministro representando nuestro país. Nada que añadir”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa: “Hemos escuchado atentamente lo que es la moción presentada por el Partido Socialista y todas las palabras que nos han parecido estupendas y nos han parecido adecuadas. No estamos en ningún momento en contra de nada de lo argumentado y de lo dicho. Pero, como bien ha dicho nuestro compañero Juanjo, nosotros echamos de menos unas palabras como mínimo de reprobación al ministro Garzón. Un ministro que ha dicho en buena parte casi cosas contrarias a lo que usted está diciendo. Usted está hablando de las bondades del sector cárnico de España, pero el ha dicho que la carne de España es de mala calidad. Creo que usted no piense eso. Me imagino que usted no lo piensa. Entonces, para que vean nuestra buena voluntad o vean la buena voluntad por parte del Partido Popular y para que vean que nosotros queremos llegar a un acuerdo con su moción. Nosotros iniciamos la nuestra hablando de exigir al Presidente del Gobierno de España el cese inmediato del ministro de consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico. Nosotros su misma moción, la misma moción, simplemente poniendo o diciendo que se recreen las palabras del ministro Garzón por no ser afortunadas a la hora de hablar de la calidad de la carne española, y luego poner todo lo que ustedes han puesto, el Partido Popular se compromete a votar sí a la moción”.

El Sr. Concejal D. Gabriel Carrero Díaz-Meco, por su parte, expone: “Bien, como nosotros decíamos desde el principio, teníamos nuestra moción enfocada en el aspecto importante, consideramos que es el apoyo al sector ganadero, en este caso nacional, y no





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

entrar en otro tipo de cuestiones que son ajenas a este caso. Pues en realidad se está utilizando este apoyo para meter temas ajenos. Además, me parece que es demasiado simplista reducir las declaraciones a que dijo que la carne era de mala calidad, palabras textuales que en sí no aparecen. Entonces, si nos centramos en el aspecto importante que es el apoyo, en el cual parece que todos estamos consensuados y que era, parece ser, el objeto final de su réplica a mi primera exposición indicaba que no entendía de dónde sacaba mi conclusión de que hablaba de reprobar al ministro, es la condición *sine quantum* que ponen. Si en realidad el objeto de la moción es el apoyo al sector pues le tendemos la mano a ambos Grupos para fijarnos en este objetivo real y común y que quede manifiesto pues ciñiéndonos a este aspecto que es el realmente importante y por el cual a priori según sus palabras iniciales se planteaba la moción”.

El Sr. Portavoz D. Juan José Montes, por su parte, en segundo turno de intervenciones, dice: “Añadir que poco vamos a conseguir, pero si apoyamos este tipo de declaraciones, lo siguiente será hablar contra la hortaliza española, lo siguiente será hablar mal, hablo del ministro Garzón, lo siguiente será hablar mal de la empresa automovilística española, etc, etc, etc. Es lo que tenemos”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal, D^a Cristina Rodríguez de Tembleque, en su segundo turno de intervenciones alega: “Como bien he argumentado antes para nosotros es condición indispensable pues que se reprobren las palabras del ministro. Y sí he de decir que bueno, que no se trata de una cuestión ajena, como bien, vamos como decía el concejal de agricultura. Que un ministro de consumo diga que la carne española no es de buena calidad, pues mire usted, sí es importante. Estamos diciendo de un máximo mandatario que está diciendo, indicando, lo que es a la sociedad internacional que en Herencia, digo que, bueno que en Herencia sí, que en Herencia, que en Castilla-La Mancha, que en España, pues no hay carne de calidad. Y esto sí es importante, es importantísimo. Usted dice que no es importante. Pues nosotros le damos la importancia que tiene y que se merece”.



El Sr. Concejel D. Gabriel Carrero, por su parte, alega: “Simplemente en respuesta al representante del Grupo Mixto, simplemente indicar que aquí no estamos ni apoyando ni defendiendo ningún tipo de declaraciones. Estamos defendiendo una moción de apoyo al sector ganadero y en eso nos estamos fijando. Y respecto al comentario del Grupo Popular me queda la duda si en base a la condición que fijan para poder apoyar la moción era de apoyo a la ganadería, como parecía indicar, o su moción era de reprobar al ministro. No sé cual de los dos objetos finales porque se ciñen únicamente a este último aspecto. Nosotros nos vamos a ceñir a este apoyo que traíamos aquí y consideramos que todo el mundo conoce, pero queríamos ponerlo de manifiesto y dejar constancia. Y en esa tesitura nos mostramos”.

La Sra. Rodríguez de Tembleque solicita la palabra por alusiones, para decir: “Más que nada decirle y aclararle en todo momento que nosotros en todo momento el apoyo es al sector agrario. Y lo que no vamos a consentir es que un ministro venga vilipendiando al sector agrario. Y como lo vilipendia, es por lo que queremos como mínimo que hemos dicho simplemente que reprueben sus palabras. Ya hasta por buena voluntad hemos dicho que no vamos a exigir lo que es el hecho de decir el cese inmediato. Pero simplemente que se reprueben sus palabras, es una cosa tan sencilla como esa. Porque quiero pensar que ustedes no están al lado de ese ministro que va hablando mal del sector agrario y que va hablando mal de la carne de España. Es que estamos hablando de lo mismo. Quiero decir, a usted ahora mismo le estamos metiendo en una tesitura que yo entiendo que es muy complicada y a la que usted no le corresponde porque en Herencia nos conocemos todos. A usted no le corresponde esto y yo cuando lo vea voy a entender que usted esto no lo siente. Lo que pasa es que se encuentra obligado ahora mismo. Usted se encuentra obligado por esta situación. Y me da pena, me da tristeza. Ese es el sentimiento que yo tengo. Ya está. Pero hay algunas veces que hay que decir, hasta aquí ha llegado, esta persona ha hablado mal, lo ha dicho mal y ya está. Esa es.....”.

Interrumpe el Sr. Alcalde para decir: “Cristina, dista muchos esas palabras de las alusiones a las que hacía, le pregunta por su postura, digalá y ya está. Y dejesé aquí de penas y de alegrías. Fije su postura y ya está”.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Sra. Rodríguez de Tembleque: “No, vamos a ver Sr. Alcalde, yo estoy en mi libertad de pensar lo que quiera y expresarlo de forma.....”

Sr. Alcalde: “No, no, usted no exponga palabras de Ayuso. Usted en el turno de alusiones, responde a las alusiones exactamente. No tiene que entrar en otra serie de debates. Si estamos en el turno de alusiones.... ”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Sr. Alcalde, vamos a ver Sr. Alcalde, yo estoy en mi turno. Y mi turno lo utilizo como creo que debo”.

Sr. Alcalde: “No señora, veo que no se conoce el Reglamento”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Lo conozco perfectamente Sr. Alcalde”.

Sr. Alcalde: “En el turno de alusiones se responde a la alusión, a la cuestión. Y luego todo lo que no tenga que ver con el fondo de la cuestión, en ese turno sobra. Se puede exponer en lo otro. Y más, cuando estamos haciendo además cuestiones personales. Porque lo que está usted diciendo poco aporta al debate. Y mucho menos aporta al de la ganadería”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Bueno, eso lo dice usted, yo no”.

Sr. Alcalde: “No, no, si lo digo yo y si quiere se lo firmo y que conste en acta y todo lo que usted quiera. Pero lo que está diciendo aporta muy poco al debate sobre la ganadería”.



Sra. Rodríguez de Tembleque: “Aporta humanamente lo que está ocurriendo con la ganadería porque hay que tener humanidad. Y el Sr. ministro no la ha tenido con los ganaderos.....”.

Sr. Alcalde: “Sra. Rodríguez de Tembleque me alegro que vuelva a hablar ahora de ganadería, pero lo que le estaba usted contando al concejal, poco tiene que ver con la ganadería. No se enerve usted, tranquilecese y no saque aquí usted cuestiones más personales”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Mire usted si no me tranquilizo es porque sé por dónde está pasando este sector”.

Sr. Alcalde: “Bueno, por lo menos ahora hablamos del sector. Antes hablaba de Sr. vamos a continuar si no por alusiones, Gabriel.....”

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Montes por alusiones.

Sr. Alcalde: “Juanjo, a usted no le han aludido. Juanjo usted por alusiones no puede intervenir porque no le han aludido”.

Sr. Montes: “Perdón, me ha nombrado a mí el concejal de agricultura expresamente, al concejal del Grupo Mixto”.

Sr. Alcalde: “Le han nombrado para establecer el debate, pero le ha contestado, no le ha aludido, le ha contestado”.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Sr. Montes: “Me ha contestado, yo tengo derecho a réplica ¿no?”

Sr. Alcalde: “Simplemente ha contestado su intervención. Ha contestado su intervención”.

Sr. Montes: “Solo decir que omitir esas palabras es estar de acuerdo con ellas. Nada más que añadir”.

Sr. Alcalde: “Muchas gracias, pero no tenías que decir nada porque no estabas en el uso de la palabra Juanjo. Tienes que leerle el ROM que se te facilitó por correo electrónico. Si que os lo pido por favor”.

Sr. Alcalde: “Pues antes de someter la moción a votación, pues bueno pues por lo menos, agradezco que se haya hablado de ganadería, que es eso a lo que se venía y sobre todo que era la urgencia, bueno entiendo que era urgente entender a un Grupo Político, en este caso, el Grupo Popular y también el Grupo Mixto que era urgente reprobar al ministro, incluso solicitar su cese. Es un tema de actualidad y como tal lo hemos votado a favor y lo hemos debatido. Pero visto, no creo que hubiera posibilidad de llegar a un acuerdo cuando para apoyar al sector ganadero, se entienda que solo se le apoya si ponemos delante unas palabras de reprobación al ministro. Unas palabras que además todo sabemos porque lo hemos estado viendo estos días, como encima han sido objeto de malinterpretación, difamación. De toda la vida yo creo que aquí hacemos flaco favor al sector ganadero si entramos además en estas cuestiones y hacemos aquí el caldo gordo. Yo si que me quedo también con lo que dijo un político del Sr. Pablo Casado, dijo “una decisión de un ayuntamiento es una decisión”. Pues bueno, este Ayuntamiento ha decidido lo que ha decidido y ahora vamos, por tanto, a ver qué decide por lo menos el Ayuntamiento aunque no



sea por unanimidad, apoyar al sector ganadero. Que esto sí que yo creo que ese sector lo necesita. Pero sí que me ha sorprendido que una moción que en términos generales, en líneas muy generales fue apoyada por unanimidad en la Diputación. No digo que sea literalmente igual. Pero sí que la filosofía es muy, muy parecida, en este caso aquí no pueda salir apoyada por unanimidad. Si se mantienen en las posturas que se derivan de los debates. Porque no votar a favor de esta moción es votar en contra o al menos, abstenerse. Y no hay aquí en esta moción ningún otro mal trasfondo para que hubiera un rechazo al sector ganadero y no poder instar a los distintos, a las distintas administraciones de una forma unánime para ello. Muchas veces también hay que saber lo que se hace. No votar a favor de esto, lógicamente, o te abstienes o votas en contra. Entonces, pues también es verdad que sorprendería el no poder sacar esto por unanimidad adelante, independientemente del resultado que haya sido en la anterior moción”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 8 votos a favor (Grupo Municipal PSOE), 2 votos en contra (Grupo Municipal P.P.) y 1 abstención (Grupo Mixto).

Por lo que el Pleno por la referida mayoría, **APRUEBA** la Moción que presenta el Grupo Municipal PSOE denominada: “Moción declarando el apoyo de este Ayuntamiento al sector ganadero y agrícola que presenta el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real) , y en consecuencia **ACUERDA:**

PRIMERO.- Apoyar una ganadería sostenible que además respete las condiciones de bienestar animal durante su producción, que siga siendo motor de desarrollo en el medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.

SEGUNDO.- Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas “De la Granja a la Mesa” y “Biodiversidad”, tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañado a los ganaderos y ganaderas en las inversiones necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

TERCERO.- Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no vean perjudicados por quienes no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.

CUARTO.- Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado, al Gobierno de Castilla La Mancha y a los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes de Castilla La Mancha.

8º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL D. RAÚL INIESTA TAJUELO:

1ª).- RUEGO: “Rogamos al Equipo de Gobierno tengan en cuenta a empresarios y trabajadores que nos consta han presentado en el Ayuntamiento sendos escritos manifestándose en contra de la nueva regulación del polígono, solicitando que se vuelva a la regulación anterior. Nosotros nos unimos a esta solicitud porque consideramos que la nueva regulación conlleva un mayor gasto para usuarios, tanto en gasoil como en tiempo, y más contaminación. Y por supuesto, exceso de velocidades por el tiempo que tiene la gente para ir a comer. Y dificulta mucho los movimientos entre empresas, al tener que dar vueltas a los polígonos y para hacerlo bien. Precisamente las calles del polígono son anchas para que pueda haber circulación en doble sentido”.

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO:

“Simplemente por informar. Gracias Sr. Alcalde. La regulación que se ha llevado a cabo se



sometió a criterio del Consejo Local de Empresas hace un año y pico. No lo hemos señalado antes porque no se ha podido señalar desde el área de obras. Y hemos recibido efectivamente unos escritos de los que vamos a analizar consecuentemente porque la señalización en este municipio, al menos este Equipo de Gobierno, tiene claro que tiene varias fases. Y una es proyectarla, otra es ejecutarla, pero hay una tercera fase que además aparece en todos los manuales, que tiene que ver con su puesta en marcha y ver en la práctica como funciona. Y si hay que llevar a cabo alguna modificación, desde luego, no vamos a ser nosotros los que trabajemos en contra. Finalizar diciéndole que me alegra que por fin el Partido Popular se posicione a favor de los empresarios porque precisamente las industrias que están ubicadas en este polígono industrial, han sido atacadas y vilipendiadas por su formación política. Yo me solidarizo con las palabras de la Portavoz del Partido Popular que ha tenido antes hacia mi compañero Gabriel, para decirle precisamente lo mismo. Que entiendo que ustedes tengan que aguantar ese tipo de cuestiones que se vierten hacia los empresarios de la localidad, que no las desmientan, y que en una moción presentada por el Partido Popular de apoyo a los empresarios, ustedes adoptaran la posición que adoptaran. Por eso, me alegro de que por fin estén al lado de ellos”.

SR. INIESTA: “Usted ha hecho alusión. Yo lo único que le he dicho es a la regulación del polígono. No haga alusiones ahora a que si hemos apoyado alguna vez a los empresarios o no. Estamos debatiendo, yo he hecho un ruego que no tiene nada que ver con lo que usted me ha comentado”.

2º).- RUEGO: “No sé si os habéis puesto el Equipo de Gobierno, os habeis puesto en contacto con la empresa constructora de la nueva fase del polígono industrial, porque ahora hablo con muchos usuarios y mucha gente, y todos coinciden en lo mismo, que el firme está como ondulado, con el peligro que conlleva para conductores y usuarios claro. El firme de la ampliación del polígono”.

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: “El polígono industrial es una obra que se ejecutó, que la han supervisado unos técnicos y que tiene un acta de recepción a la cual usted tiene acceso en la oficina de obras. Yo también he escuchado el comentario de que cuando se va conduciendo con el vehículo, con un vehículo





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ligero o con un camión, pues que tiene como ondulaciones, pero esto es ya una opinión personal profesional, el pavimento acabado en hormigón no se queda igual que el de asfalto. Y este Ayuntamiento decidió que fuese así para que las sucesivas reparaciones y la durabilidad del pavimento fuese mayor. Pero nosotros no hemos supervisado las obras, las han supervisado los técnicos municipales”.

SR. INIESTA: “Yo solo era transmitir las quejas que he recibido por esa parte”.

3º).- PREGUNTA: “Quisiera saber también la rentabilidad del lavadero de camiones, ya que nos consta por Decreto de Alcaldía que este Ayuntamiento ha tenido que hacer frente a una factura de más de 600 euros por un error de los sensores del lavadero. Quisiera saber la rentabilidad porque al pagar esta factura, me parece que es muy nula”.

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: “La rentabilidad del lavadero y el pago de un daño que se produce a un vehículo creo que tienen también poco que ver. Usted me reprochaba antes que le hablaba del apoyo a los empresarios. Ahora usted ha mezclado dos cosas para preguntarme por el daño que se le produce a un vehículo. Usted que es del sector y que en un momento se le ha podido producir algún daño en su vehículo, mientras se le prestaba un servicio de limpieza o de cualquier otro tipo, en un taller mecánico, donde sea, cuando le ha provocado ese daño, entiendo que se lo haya pagado quien se lo haya provocado el daño. Por lo tanto, este Ayuntamiento es responsable del daño que se le produzca a los vehículos por algún mal funcionamiento de la máquina y es lo que hemos hecho, igual que se han podido pagar daños por caída de ramas de árboles o por un bache en el suelo, reclamaciones patrimoniales de esas características”.

SR. INIESTA: “Si lo veo bien que hay que pagar el daño, por supuesto. Si ha hecho daño una maquinaria por un mal funcionamiento. Pero yo quisiera saber que está allí el lavadero y hay operarios allí, la rentabilidad que tiene el lavadero. No voy por otra cosa”.

SR. BOLAÑOS: “Me confirma que estamos en dos posiciones ideológicas muy distintas,



porque este Equipo de Gobierno históricamente, y creo que el partido socialista, intenta no fijarse tanto en la rentabilidad de los servicios que presta, como en los servicios que presta. Desde ese punto de vista, son muchos los servicios por los que se puede preguntar que no son rentables, desde el punto de vista de la rentabilidad de no cubrir con los ingresos que este Ayuntamiento percibe a través de tasas o precios públicos y su coste”.

SR. INIESTA: “Nada más que añadir porque no llegamos a entendimiento”.

RUEGOS Y PREGUNTAS QUE FORMULA LA SRA. CONCEJALA D^a CRISTINA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE SERRANO DE LA CRUZ:

1º). “Sr. Bolaños, usted lleva mucho tiempo en política. Por Ley es obligatorio el hecho de que tengan que estar en consonancia los gastos con la productividad en un Ayuntamiento. Un Ayuntamiento no puede ser deficitario. Si todo lo que se crea es deficitario, pues mal, vamos mal en un Ayuntamiento. Nosotros ya avisamos que esto iba a ocurrir con el lavadero de camiones. No se nos hizo caso y bueno el tiempo nos está dando la razón. Por eso se lo ha comentado mi compañero.

SR. ALCALDE: “Pero Cristina, éste ¿qué ruego o qué pregunta es?”

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “No, simplemente he hecho una aclaración. Ya está”.

SR. ALCALDE: “Ya pero es que no sé no se ajusta ya.....”

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “A la normativa de los plenos municipales”.

SR. ALCALDE: “Sí, es que lo suyo es que hagamos las cosas según normativa y según un orden Cristina. Entiendo por un mínimo de decoro y de que esto pueda seguir un curso normal y esto pues no sea un corrillo, que para eso pues te vas a la barra de un bar o a la salida de misa y allí mismo pues improvisamos un monólogo sobre el aspecto que más nos guste tratar el domingo a la salida o a la hora del mediodía. Esto lleva su régimen, lleva un procedimiento para ahora intervenir. Y Raúl además ya hemos cerrado además con dos





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

turnos, con los dos turnos de intervenciones. Imagínese que demos paso a dos turnos de intervenciones por concejal, que aquí estamos ocho. Entonces yo creo que no sería, no nos ajustaríamos a norma. No me gusta ponerme en plan estricto porque tampoco, pero por desgracia, pleno tras pleno me tengo que poner así. Y sin ser tampoco, que parece que estoy yo aquí de policía ”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Se lo agradezco Sr. Alcalde. Bueno pues nada, ahora utilizaré la norma y le ruego al.....”.

SR. ALCALDE: “Cristina que poca consideración tienes al pleno, con la sorna que hablas, con el rentintín, y no te veo la sonrisa porque llevas mascarilla. Qué poco respeto tienes al pleno. Qué poco crees en la democracia Cristina”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Sr. Alcalde se confunde, de verdad.....”

SR. ALCALDE: “No, no, no, qué me voy a confundir”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Se lo aseguro que se confunde. No, en ningún momento, estoy diciendo que voy a hacer uso de la norma. Entonces, haciendo uso de la norma, bueno pues le ruego al Sr. Bolaños pues que no diga que nosotros estamos en contra de ningún empresario de la localidad. En su momento se lo aclaramos en pleno y ahora, pues bueno, si a usted le sirve lo que mi compañero le ha explicado hace un momentito, pues nada, le ha servido. Pero le ruego que no diga que estamos en contra de los empresarios de la localidad. Al igual, que bueno, le indico que ya le avisamos que lo que está ocurriendo con el firme le dijimos que iba a ocurrir y el tiempo nos irá dando la razón también con el firme del nuevo polígono industrial. Que de eso hablaremos mucho. Igual no algunos de los que estamos aquí, pero igual otros de los que vengan. O sea, que estas cosas tiene que pasar. Y tienen que ocurrir porque es así. Era un ruego sin más, era un ruego”.



SR. ALCALDE: “Sí, pero los ruegos se contestan, que antes hemos contestado los ruegos también. Sí, que no hay ningún problema en contestar un ruego”.

SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: ¿Le contesto o me espero?

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Como quiera, le he rogado, no le he hecho ninguna pregunta. Pero si quiere usted aludir”.

SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: “Yo le hago una pregunta, como es usted la que dirige el pleno”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “No, ni mucho menos. No, no, no. Pues nada, como quiera”.

SR. BOLAÑOS: “Le voy a contestar, también siguiendo las indicaciones del Sr. Alcalde que es quien dirige el pleno. Intentó usted aclarar que apoyaba a los empresarios, pero no lo consiguió, que son dos cosas distintas. Veinte es menos que treinta. Igual que decir le aclaré no es lo mismo que intentó aclarármelo porque a mi no me convenció. Eso porque lo tenga en cuenta. Usted que es muy dada a poner palabras en boca ajena, pues le tengo que decir que efectivamente yo llevaré los años que lleve en política, pero usted lleva mas. Usted ya pinta canas en política. Y debería de tener ciertas actitudes o reconducir ciertas actitudes porque se le va a acabar a usted la etapa política y va a seguir igual. Lo que se habló en aquel pleno que ustedes nos preguntaron por el firme del polígono industrial, no sé si lo recuerda, fue por el espesor del hormigón. Aquí no se habló nada de que el firme fuese a ser mas cómodo o menos cómodo, o mas incómodo o menos incómodo en función de si...También es verdad, esto también se lo digo por experiencia profesional, es mucho mas difícil ejecutar un hormigón pulido que un asfaltado, aunque pueda reconocer en un momento determinado sin importarme lo mas mínimo que se podía haber ejecutado mejor el pavimento del polígono. Pero le insisto y le insto, igual que he hecho con su compañero, a que visite la oficina de obras donde le darán toda la información que considere, teniendo en cuenta lógicamente que es una obra que está recepcionada y que tiene el acta de recepción definitiva realizada por técnicos municipales”.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

2º).- **PREGUNTA:** ¿En qué situación se encuentra todo lo que, bueno pues todo lo que ha ocurrido en torno a los ataques vandálicos con respecto a las pinturas rupestres? ¿Nos podría informar?, por favor”.



RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: “Mira que no quería yo hablar hoy y madre mía. Sobre este asunto para contestar, sí me gustaría que añadir y que conste en acta que el Ayuntamiento de Herencia viene trabajando desde hace muchos años. Incluso usted que forma parte de la Comisión Local de Patrimonio y Urbanismo, es algo que hemos comentado en el seno de alguna de las reuniones. No recuerdo si hace tres, cuatro reuniones, porque ya pandemia de por medio, pierdo la referencia. La situación actual es que este Equipo de Gobierno hizo en diciembre del 2020 una solicitud a la Junta de Comunidades para que ese bien patrimonial se declarase Bien de Interés Cultural. El expediente, fijesé sí es así porque un expediente de estos no se gestiona en una semana, se ha estado gestionando a lo largo del último año y nosotros también nos vemos sorprendidos con la noticia de que dentro de La Rendija, en el abrigo donde se encuentra el arte rupestre, se han llevado a cabo una serie de pintadas dañando de ese modo nuestro patrimonio. Desde ese mismo momento lo podemos en conocimiento de la Junta, puesto que está iniciado el expediente, y es la Junta la que nos pide que por favor llevemos con mucha cautela esta información puesto que la ha puesto ya a disposición del Seprona de la Guardia Civil y se ha iniciado una investigación de cara a determinar o a intentar averiguar quiénes han sido los causantes de esas pintadas. Eso es lo que hacemos desde el momento en que se nos insta a ello y lo que sí es que solicitamos la presencia de la Viceconsejera de Cultura, Ana Muñoz, la cual se desplazó dos días después a la localidad para ver in situ el abrigo y ver las opciones que teníamos, comprometiéndose a agilizar la declaración de bien de interés cultural que se ha podido ver materializada esta misma semana. Como consecuencia de ello y de lo que informaré en el Consejo Local de Patrimonio, este Ayuntamiento adquiere los compromisos que tengan que venir de cara a reforzar la seguridad y ponernos a disposición de la Junta de Comunidades pues también para, siendo ellos los que tienen que continuar con el procedimiento, poder llevar a cabo la limpieza de estas pinturas que han dañado el arte rupestre por un lado. Y por otro, seguir trabajando en la conservación y mantenimiento de ese espacio con un proyecto concreto del abrigo de La Rendija y la protección de ese bien de interés cultural con una declaración expresa para que no se puedan llevar a cabo determinadas actuaciones constructivas en el ámbito mas cercano. En un ámbito muy delimitado que aparece precisamente en el expediente instruido para la declaración de bien de interés cultural. Seguramente no le haya detallado al milímetro cuál es la situación actual. He querido hacer un hemeroteca y que veamos el recorrido de este asunto porque no es flor de un día. Venimos trabajando sobre él hace tiempo. Pero es verdad que se





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ha precipitado la declaración con motivo de los actos vandálicos que se han producido sobre las pinturas”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: ¿Quién, disculpe, quién llevará a cabo la limpieza?

SR. BOLAÑOS: “Es que no había terminado...”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Ah, perdón, perdón”.

SR. BOLAÑOS: “ Y para terminar, le quería comentar puesto que antes le he dicho que pinta canas en política, pero no lo he hilado bien con lo que me había comentado porque se ha quedado sin responder. Por eso se lo digo. De que como llevo mucho tiempo en política igual que usted, debería saber que las tasas tiene que cubrir su coste. Debería mirarse bien usted esa, esa, yo me la se, debería mirarse usted bien esa referencia que me ha hecho porque a lo mejor una parte sí se tiene que cubrir con los ingresos y otra parte no tiene por qué cubrirse. Eso está expresado así. Y definir claramente en qué situaciones ustedes están del lado, ustedes digo su Grupo Político, o están del lado de que esto ocurra y otras no. Para que lo sepan con total claridad la ciudadanía y pueda de esa forma decidir libremente sobre qué opción política se decanta”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Lo acababa de realizar. No he escuchado bien que quién llevará a cabo la limpieza de esta pinturas rupestres”.

SR. BOLAÑOS: “Estamos con la Junta trabajando en ver todas las actuaciones que se van a realizar, identificarlas claramente y después ver quién va a correr con los gastos de cada una de ellas, que son muchísimas las actuaciones que se van a llevar a cabo en el abrigo, en las pinturas. Desde la señalización de los accesos hasta en un momento determinado un convenio de colaboración con los propietarios para poder acceder sin ningún tipo de



problema jurídico hasta las pinturas, desde el vallado de La Rendija para poder proteger mejor y que no se vuelva a producir un acto vandálico de estas características, hasta su pintura, fotogrametría de la cueva. En fin. Son muchas las cuestiones que estamos abordando con la Junta en este momento pero que falta por definir quin va a hacerse cargo económicamente de ellas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 21:44 horas, extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, la Secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Sergio García-Navas Corrales

Fdo.: Ana Solera Lama

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

